



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto VERNA
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Abg. Julio César GONZÁLEZ
Ministro de Desarrollo Social:	As. Soc. Fernanda Estefanía ALONSO
Ministro de Salud:	Dr. Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina GARELLO
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín BORTHIRY
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor BARGERO
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón GARAY
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio CURCIARELLO
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo CALVO
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando SCHLEGEL
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis MAGGIO
Secretaría de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Culto:	Sr. Ramón Alberto GÓMEZ
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXV - Nº 3314
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 15 DE JUNIO DE 2018
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes Nº 3069, 3070, 3074 a 3077.....	2
Decreto Sintetizados: Nº 1458, 1512, 1537, 1538, 1559, 1561, 1564 a 1569, 1572 a 1601, 1607, 1609 a 1631, 1635 a 1639, 1641 a 1660, 1662 a 1675, 1677 a 1698, 1701 a 1707, 1712 a 1729.....	5
Designaciones: Nº 1606, 1608, 1633, 1640 y 1676.....	23
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 532, 548, 549, 555 a 558, 560 a 563, 565, 584 y 585.....	24
Ministerio de Salud: Res. Nº 1789.....	24
Ministerio de Educación: Res. Nº 524 a 526, 533 a 535, 537 y 541.....	25
Ministerio de la Producción: Res. Nº 272 a 274, 277, 279 a 286, 290 a 292.....	29
Subsecretaría de Asuntos Agrarios- Dirección de Ganadería: Disp. Nº 1051, 1052, 1099 y 1100.....	30
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. Nº 16 a 18.....	31
IPAV: Res. Nº 652.....	32
Secretaría General: Res. Nº 163.....	32
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 189 a 196.....	32
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. Nº 16.....	33
Secretaría de Cultura: Res. Nº 110.....	33
Tribunal de Cuentas: Sent. Nº 878, 879 y 916.....	33
Licitaciones.....	37
Edictos.....	38
Avisos Judiciales:.....	40
Jurisprudencia:.....	49
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	50
Concursos:.....	55

LEY N° 3069: ESTABLECIENDO QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, DEBERÁN CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PONER A DISPOSICIÓN DE SUS CLIENTES AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO PERSONAL DE FORMA GRATUITA

EXPEDIENTE N° 6774/18

SANTA ROSA, 6 JUN DE 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1634/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Ricardo Horacio MORALES Ministro de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 6 JUN 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SESENTA Y NUEVE (3069).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

LEY N° 3070: INSTITUYENDO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA LA “SEMANA PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD VIAL”

EXPEDIENTE N° 6778/18

SANTA ROSA, 5 JUN 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1605/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Julio César GONZÁLEZ, Ministro de Seguridad.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 5 JUN 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SETENTA (3070).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Instituir en la provincia de La Pampa la “Semana Provincial de la Seguridad Vial”, a desarrollarse durante la primera semana del mes de julio de cada año.

Artículo 1°: Todos los establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas, tales como restaurantes, cafés con servicio de mesa y mostrador, bares, pizzerías, lomiterías, parrillas, siendo la presente enumeración de carácter enunciativo, deberán contar con los elementos necesarios para poner a disposición de sus clientes agua potable para el consumo personal de forma gratuita, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna.

Artículo 2°: Los establecimientos referidos en el artículo 1° deberán colocar, como mínimo, una (1) jarra o envase similar provisto con agua potable por mesa.

Artículo 3°: El comercio que incumpla lo establecido en la presente Ley, será pasible de las sanciones pecuniarias que determine el Decreto reglamentario que al efecto se dicte.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3069

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia LIS MARIN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Artículo 2°: En el marco de dicha semana, el Estado Provincial junto a la sociedad civil y organizaciones intermedias, promoverán la realización de actividades educativas y de concientización, referidas a la socialización de las causas y consecuencias que generan los accidentes de tránsito en la vía pública.

Artículo 3°: Son principios de la Educación Vial:

a) El reconocimiento del rol del Estado en la generación de políticas públicas, tendientes a tratar la cuestión del tránsito y la seguridad vial dentro de nuestra Provincia, garantizando de esa manera una circulación segura y responsable entre vehículos y peatones.

b) La promoción de la reconfiguración del espacio público de circulación, la visibilización del rol central de la acción humana en dicha temática y la recuperación del sentido social del cuidado de sí mismo y del otro en la vía pública.

c) El acceso masivo - por parte de todos los habitantes de La Pampa- a conocimientos, prácticas, hábitos y saberes sobre normas, reglas y principios que norman el tránsito, la responsabilidad peatonal, vehicular y el comportamiento seguro dentro de la vía pública, conducentes a la protección de la vida humana.-

d) Fortalecer la convivencia social y construcción de una cultura de la prevención y la solidaridad, en torno a la educación y seguridad vial.-

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Provincial será quien determine la autoridad de aplicación de la presente norma.-

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados

de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3070

LEY N° 3074: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA POR EL CUAL SE ACUERDA BONIFICAR LA TASA DE INTERÉS A LA LÍNEA DE CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA

EXPEDIENTE N° 6777/18

SANTA ROSA, 1 JUN 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1560/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

1 JUN 2018.-

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SETENTA Y CUATRO (3074)

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 3075: ESTABLECIENDO LA PROHIBICIÓN DE TODO TRASVASE Y/O EXPORTACIÓN DE CAUDALES DEL CUPO ESTABLECIDO PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA

EXPEDIENTE N° 7323/18

SANTA ROSA, 4 JUN 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1571/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio Néstor BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

1 JUN 2018.-

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SETENTA Y CINCO (3075)

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Apruébase el Convenio celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones y la provincia de La Pampa, el día 1 ° de diciembre de 2017, por el cual se acuerda bonificar la tasa de interés a la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva, en el marco del Programa de Innovación en la Cadena de Valor de la Producción Pampeana; el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL N° 3074

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY:

Artículo 1°: Prohíbese todo trasvase y/o exportación de caudales del cupo establecido para la provincia de La Pampa, en el marco del Estatuto y Programa Único de distribución de caudales del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) a otras cuencas hídricas; y en forma especial, el pretendido trasvasamiento proyectado a partir del embalse Portezuelo del Viento, desde la cuenca del Río Colorado a la cuenca del Río Atuel.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo deberá dar a conocer esta decisión a las demás provincias signatarias del Tratado Interjurisdiccional del Río Colorado suscripto con fecha 26 de octubre de 1976 y al Sr. Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

REGISTRADO BAJO EL N° 3075

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Juan Manuel MEANA, Prosecretario Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 3076: APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL “ESTUDIO NACIONAL SOBRE EL PERFIL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018”

EXPEDIENTE N° 7380/18

SANTA ROSA, 8 JUN 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1700/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

8 JUN 2018.

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SETENTA Y SEIS (3076).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

LEY N° 3077: APROBANDO EL CONVENIO 2018-08818700-APN-SRT-MT, SUSCRIPTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO NACIONAL

EXPEDIENTE N° 7384/18

SANTA ROSA, 8 JUN 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1699/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

8 JUN 2018.-

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL SETENTA Y SIETE (3077).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación para la realización del “Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018” y sus Anexos, suscriptos en fecha 6 de diciembre de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Hacienda de la Nación y la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, ratificado por

Decreto N° 483/18, los que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

REGISTRADA BAJO EL N° 3076

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Artículo 1°: Apruébase el Convenio 2018-08818700-APN-SRT-MT, suscripto entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la provincia de La Pampa y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Estado Nacional, el día 27 de febrero de 2018, ratificado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 932/18, los que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- A fin de dar cumplimiento al Convenio que se aprueba en el artículo anterior, se faculta al señor Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia a la selección y propuesta del personal necesario. En caso de no ser agentes de la Administración Pública Provincial su contratación se realizará mediante la modalidad de locación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, inciso c), subinciso 5), apartado i) de la Ley 3 de Contabilidad, con las adecuaciones que resulten necesarias y/o mediante la modalidad de pasantías de Formación Profesional Universitaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26427 y en la Ley Provincial 2497, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

REGISTRADA BAJO EL N° 3077

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La

Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1458 -28-V-18- Art. 1º.- Autorízase la Contratación Directa N° 01/18, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio de traslado de alumnos de la Escuela Especial N° 2 que residen en la zona norte de Santa Rosa integrados en las Escuela N° 4 y N° 95, y el Colegio Secundario “Zona Norte” de esta misma ciudad de acuerdo al contrato a suscribir y a lo establecido en la ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (Artículo 34, Inciso C, Subinciso 2) y al siguiente detalle:

ÍTEM 1: Juan Alberto NUÑEZ, D.N.I. N° 12.194.326 la suma mensual de \$6.000.-

ÍTEM 2: Juan Alberto NUÑEZ, D.N.I. N° 12.194.326 la suma mensual de \$6.000. (S/Expte. N° 3451/18)

Decreto N° 1512 -30-V-18- Art. 1º.- Asignase a partir de la fecha del presente Decreto, el adicional especial del 40%, al agente Juan ROLHAISER, D.N.I. N° 25.851.968, Afiliado N° 76771 - Categoría 07- Rama Administrativa - Legajo N° 133424, quien se desempeña como Asesor Letrado Delegado del Ministerio de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 507 redacción dada por Ley N° 2237 y al artículo 74 de la Ley N° 643; y del 15% a los agentes Patricio MOYA, D.N.I. 27.796.748 - Afiliado N° 894401 - Legajo N° 131475 - Categoría 14- Rama Administrativa, al agente Darío GAUNA, D.N.I. 26.372.754 - Afiliado N° 68862 - Legajo N° 71281 - Categoría 12 - Rama Administrativa, al agente Ariel FANEGO, D.N.I. N° 10.269.307 - Afiliado N° 40790 - Legajo N° 11974 - Categoría 8 - Rama Administrativa y a la agente Yamila Eliana ESNAL, D.N.I. N° 32.278.976- Afiliado N° 91102- Legajo N° 135948 - Categoría 14 - Rama Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- El adicional especial asignado en el artículo 1º, corresponde al periodo comprendido a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Decreto N° 1537 -31-V-18- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.513,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del niño Alexander Leonel YURK, Documento Nacional de Identidad N° 47.695.343, CUIL 20-47695343-0, de la localidad de Mauricio Mayer, con autorización de cobro a nombre de su representante legal señora Marcela Esther STEMPHELET, Documento Nacional de Identidad N° 33.201.536.-

Decreto N° 1538 -1-VI-18- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 2º del Decreto N° 96/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Desígnase en la Comisión Interpoderes creada por el artículo anterior, en representación del Poder Ejecutivo, a los Señores, Fiscal de Estado, Dr. José Alejandro VANINI, Asesor Letrado de

Gobierno Dr. Alejandro Fabián GIGENA, Subsecretario de Hacienda Lic. Guido BISTERFELD, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Abog. Matías TOSO, y Director de Hidrocarburos y Biocombustibles Lic. Juan José DEL RIO”.-

Art. 2º.- Sustitúyase el artículo 4º del Decreto N° 96/16, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Esta Comisión será presidida por el Señor Fiscal de Estado, y en su ausencia por el Señor Asesor Letrado de Gobierno, actuando como Secretario de la misma el Señor Subsecretario de Hidrocarburos y Minería”.-

Decreto N° 1559 -1-VI-18- Art. 1º.- Avócase al tratamiento y resolución de las actuaciones individualizadas en el Expediente N° 153/16 “sobre Denuncia realizada por el Señor Luis Alberto ALBA”.-

Art. 2º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente de Policía Chon SIMOUANG, contra las Resoluciones N° 196/18 “J” DP-SA, y N° 260/18 “J” DP-SA, dictadas por el Señor Jefe de Policía de la Provincia, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.

Decreto N° 1561 -4-VI-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 4 de junio de 2018, la renuncia presentada por la Señora María Gimena Funes, D.N.I. N° 25.851.139 – Clase 1977, al cargo de Coordinadora de Medicación Comunitaria de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 1564 -4-VI-18- Art. 1º.- Apruébese el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Resolución N° 185/18 de ese Organismo.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a los 5 cargos Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 a los agentes Juan Carlos D'AMICO, D.N.I. N° 23.972.366, Afiliado N° 64174 Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Renata Pamela GONZÁLEZ ORLANDI, D.N.I. N° 29-594.538, Afiliado N° 68711, Categoría 12, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Diego Ariel TORTONE D.N.I. N° 22.074.665 Afiliado N° 64991, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Nilda Elizabeth GÓMEZ D.N.I. N° 16.231.540 Afiliado N° 56028 - Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643 y Cristian Sebastián CORTEZ D.N.I. N° 32.614.993 Afiliado N° 70573 Categoría 13 –Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1565 -4-VI-18- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Secretaría de Recursos Hídricos, al agente Categoría 8 -Ley N° 643-, Carlos Alberto BERDUGO -D.N.I. N° 28.009.854-, perteneciente a la Comisión de Fomento de La Reforma.-

Decreto N° 1566 -4-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 9 de febrero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial

Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nélide Haydee EZQUERRA -D.N.I. N° 13.109.058 Clase 1957-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1567 -4-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 24, Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción para cubrir la vacante del cargo Categoría 5 Rama Administrativa-Ley N° 643, reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de Producción, de Hacienda y Finanzas y del Tribunal de Cuentas que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1568 -4-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de abril de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mirtha Noemí DE LA MANO -D.N.I. N° 12.877.896- Clase 1957, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1569 -4-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2018, al docente Darío Héctor D'AMBROSIO, DNI N° 12.708.625, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesor: Producción Animal 1: 5 horas cátedra 4º I -turno tarde-; Nutrición y Alimentación Animal: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde-; Producción Animal 4: 7 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona I, de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1572 -4-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Julio Raúl PERALTA, D.N.I. N° 16.316.783 - Clase 1964, al cargo de Director General de Lucha contra el Narcotráfico, de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 1573 -4-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor José Carlos MUÑOZ, D.N.I. N° 7.664.246 - Clase 1949, al cargo de Director General de Inteligencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 1574 -4-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Lucas Emanuel NAVARRO, D.N.I. N° 34.809.694 - Clase 1990, al cargo de Subdirector de Capacitación de la Dirección General de Capacitación y Evaluación, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 1575 -4-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Oscar Manuel REINOSO, D.N.I. N° 10.156.597 - Clase

1952, al cargo de Coordinador de Consejos Locales de Seguridad, de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 1576 -5-VI-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Municipalidad de Villa Mirasol, al agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Héctor Rubén ESQUISATTI -D.N.I. N° 14.341.581 -Clase 1962, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 1577 -5-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marta Raquel ARIAS -D.N.I. N° 10.213.970- Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1578 -5-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 6/11 del Expediente N° 3487/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 44/18, para la reparación del minibús Marca: Mercedes Benz Modelo: Sprinter 413 CDI, Diesel, Legajo: 362, año de fabricación 2005, el cual es utilizado en la Escuela N° 116 de Chamaicó.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1579 -5-VI-18- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 128.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 6035/18)

Decreto N° 1580 -5-VI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente Alina Pamela HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 27.433.129 -Clase 1979-, designada por Decreto N° 2444/16 a partir del día 1 de septiembre de 2016, bajo el Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a partir del 11 de febrero de 2018, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo disponen los artículos 9 inciso h) y 11 inciso i) -Anexo I - de la Ley N° 2871.-

Decreto N° 1581 -5-VI-18- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 347.038,47 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 11464/17)

Decreto N° 1582 -5-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la

Licitación Privada N° 246/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación del servicio de traslado en minibús de pacientes - y sus acompañantes- derivados por razones de salud a Establecimientos Asistenciales de la ciudad de Santa Rosa, a la firma RAPI BUS S.R.L., CUIT 30-67154159-2, en la suma de \$ 250.00 cada pasaje, ascendiendo el total adjudicado en el suma de \$ 150.000,00.- (S/Expte. N° 11464/17)

Decreto N° 1583 -5-VI-18- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 3.513,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Héctor Alejandro TAJA, Documento Nacional de Identidad N° 11.462.463, CUIL 20- 11462463-3, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1584 -5-VI-18- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$3.513,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Claudia Inés FUHR, Documento Nacional de Identidad N° 23. 018.409, CUIL 27- 23018409-2, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1585 -5-VI-18- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.513,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Miguel Ángel VILOIS, Documento Nacional de Identidad N° 13.919.347, CUIL 20-13919347-5, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1586 -5-VI-18- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 3.513,00 a partir de la fecha del presente Decreto con conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora María Delia Ortellado, Documento Nacional de Identidad N° 12.723.260, CUIL 27-12723260-7, de la localidad de Telen.-

Decreto N° 1587 -5-VI-18- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$3.513,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Aurora Adriana WAGNER, Documento Nacional de Identidad N° 21.656.571, CUIL 27- 21656571-7, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1588 -5-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 26/33 del Expediente N° 2543/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 59/18, para la provisión de pan destinado al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1589 -5-VI-18- Art. 1º.- Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Especial del 15%, otorgado por Decreto N° 4920/17, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Jorge Raúl LANA, DNI N° 16.352.665 Legajo N° 12.474, Afiliado N° 41.576, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. -

Decreto N° 1590 -5-VI-18- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de \$194.578,40 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 6120/18)

Decreto N° 1591 -5-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A – 14, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el Maestro Mayor de Obras Diego Daniel Nowak - D.N.I. N° 27.648.117, Clase 1979, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643, La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018,-

Decreto N° 1592 -5-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Rosana Alejandra VITORES VITALE -D.N.I. N° 21.035.861 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1593 -5-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el Señor Andrés Pablo Ambrosino- D.N.I. N° 35.353.935- Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1594 -5-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa, Personería Jurídica N° 1690, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 300.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1595 -5-VI-18- Art. 1º.- transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto que se detalla en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo al monto que se consigna, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 6119/18)

Decreto N° 1596 -5-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de abril de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Graciela Noemí ROSALES -D.N.I. N° 13.191.196- Clase 1957, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1597 -5-VI-18- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de \$78.111,20 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social"- (S/Expte. N° 6124/18)

Decreto N° 1598 -5-VI-18- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma \$ 66.492,44 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social"- (S/Expte. N° 6117/18)

Decreto N° 1599 -5-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 598.448,10, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2018;

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$ 47.875,84	\$ 39.896,54	\$ 87.772,38.-
092-7-PUELCHES	\$ 47.875,84	\$ 39.896,54	\$ 87.772,38.-
053-9-SANTA ISABEL	\$ 47.875,84	\$ 39.896,54	\$ 87.772,38.-
142-0-LA REFORMA	\$ 47.875,84	\$ 39.896,54	\$ 87.772,38.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 47.875,88	\$ 39.896,54	\$ 87.772,42.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 39.896,54	\$ 39.896,54.-
072-9-LA HUMADA		\$ 39.896,54	\$ 39.896,54.-
162-8-PUELEN		\$ 39.896,54	\$ 39.896,54.-
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 39.896,54	\$ 39.896,54.-

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5º de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto N° 1600 -5-VI-18- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 431/18 celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se adscribió a la agente Mónica Adela RASILLA D.N.I. N° 14.232.587, al Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Decreto N° 1601 -5-VI-18- Art. 1º.- Destácase en Comisión de Servicio Permanente al personal de la Subsecretaría de Trabajo Empleo y Capacitación Laboral, y de las Delegaciones de Relaciones Laborales de Santa Rosa y General Pico dependientes del Ministerio de la Producción, a los agentes, Camilo Gastón ROLDAN, D.N.I. N° 26.727.640, Categoría 15- Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Afiliado N° 70756, Legajo N° 69824; Guillermo RIVOIRA AZA, D.N.I. N° 14.420.469, Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Afiliado N° 34935, Legajo N° 8535; Alejandro ROSALES MONTI D.N.I. N° 20.714.708, Categoría 11 - Rama Administrativa

- Ley N° 643, Afiliado N° 63376, Legajo N° 50965; Enrique Armando LLANOS, D.N.I. N° 16.354.626, Categoría 9 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Afiliado N° 32759, Legajo N° 7402; Pablo César CANTON D.N.I. N° 18.440.948, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Afiliado N° 39666, Legajo N° 11291; Gustavo Daniel LOSANO D.N.I. N° 16.316.507, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Afiliado N° 38492, Legajo N° 10453, Carlos Anibal ROBLEDÓ D.N.I. N° 22.074.816, Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Afiliado N° 44447, Legajo N° 14679; Fabián Alberto CAÑADA D.N.I. N° 21.429.731, Categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Afiliado N° 88878, Legajo N° 129911,

Art. 2º.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1º, la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente el 60% del viático ordinario, correspondiente a un mes de 30, días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de diciembre de 2018.

Decreto N° 1607 -5-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Lisandro RANOCCHIA ONGARO, D.N.I. N° 22.490.470 - Clase 1972, al cargo de Subsecretario General de la Gobernación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 1609 -5-VI-18- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 427/18 celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se adscribió a la agente María Fernanda GIUGNO D.N.I. N° 18.603.327, al Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Decreto N° 1610 -6-VI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2018, a la docente Myriam Noemí NEIRA, DNI N° 14.341.766, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 217- Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$102.689,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017.-

Decreto N° 1611 -6-VI-18- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de diciembre de 2017, a la docente Mirtha Haydee BORDON, DNI N° 20.607.801, en el cargo de Profesora en 3 horas cátedra interinas en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta"; 15 horas cátedra titulares en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"; 3 horas cátedra Suplente Funcional del Secundario para Jóvenes y Adultos, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Páguese a los señores Nahuel Pablo LLANOS BORDON, DNI N° 36.200.717 y en carácter de derechohabiente de su extinta madre Mirtha Haydee BORDON, DNI N° 20.607.801 y Javier Antonio ULLRICH DNI N° 22.490.300, y en carácter de derechohabiente de su extinta esposa Mirta Haydee BORDON, la suma de \$55.077,78.-

Decreto N° 1612 -6-VI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente María Rosa BARABASCHI, DNI N° 14.251.996, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Geografía I: 4 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en

Ciencias Sociales; Geografía 1: 4 horas cátedra C2 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales del Colegio Nocturno "Bachilleres Héctor Ajax Guiffazu"; Geografía: 3 horas cátedra 2° I- turno tarde- Ciclo Básico, Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico; Geografía: 4 horas cátedra 4° I – turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I- turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Geografía: 4 horas cátedra 4° I; -turno tarde- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa"; Geografía: 3 horas cátedra 1° III, 3 horas cátedra 1° IV, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° III -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 60.086,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

Decreto N° 1613 -6-VI-18- Art. 1°.- Acéptase a partir del 2 de marzo de 2017, la renuncia definitiva al agente (designado en la Ley N° 2343) Ismael ESCUDERO -D.N.I. N° M 7.664.630 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 Anexo A de la Ley N° 2343, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 2.099,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1614 -6-VI-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente categoría 7 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Nilda Hilaria Mauna -D.N.I. N° 11.344.078 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 32.571,00, en concepto de 37 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1615 -6-VI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Liliana Regina GARRO, DNI N° 10.765.854, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 2° III, 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II, 3 horas cátedra 3° III -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico del Centro Educativo de Nivel

Secundario N° 3; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico del Instituto Comercial Nocturno "Doctor Carlos Lubetkin; Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I, 4 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Construcción de Ciudadanía 2 horas cátedra institucionales 3° Ciclo Básico del Colegio Secundario "República de El Salvador", todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 80.608,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto N° 1616 -6-VI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente Miriam Patricia GISMONTI, DNI N° 14.283.978, Clase 1961, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Río Atuel", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$64.858,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada-proporcional al año 2017.-

Decreto N° 1617 -6-VI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Norma Beatriz BRUNO -D.N.I. N° 13.441.806 - Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1618 -6-VI-18- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Norma CABALLERO - D.N.I. N° 16.709.106 -Clase 1963- perteneciente a la Jurisdicción "P" CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - Unidad de Organización 02 -DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -Unidad de Organización 21 - DIRECCIÓN DE GENERAL DE RENTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 (S/ artículo 9° Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto- .

Decreto N° 1619 -6-VI-18- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "Y" – Unidad de Organización 01 – Secretaría de Cultura, para cubrir 1 cargo vacante categoría 1 – Rama Administrativa – Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, de la Secretaría de Cultura, de la Fiscalía de Estado y de la Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa, inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada

precedentemente.

Decreto N° 1620 -6-VI-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año 2018, a favor del señor Oscar Alberto GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.147.665, propietario de la Empresa "Transporte Full", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre la Colonia Menonita "Nueva Esperanza", Guatraché y Santa Rosa, por la suma de \$ 679.896,00, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 1621 -6-VI-18- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 05/18, por falta de presentación de ofertas.-

Decreto N° 1622 -6-VI-18- Art. 1º.- Limitase a partir del 4 de diciembre de 2017 el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Carina Lis MOUTON - D.N.I. N° 25.300.663 - Clase 1976 - Afiliado N° 60.663 - Legajo N° 41.589 -, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Ariel Hernán SAAVEDRA - D.N.I. N° 25.905.214 -, Clase 1978 - Afiliado

N° 89.188 -Legajo N° 136.397-, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 4 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 1623 -6-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Celeste KLOSTER - D.N.I. N° 32.987.710 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1624 -6-VI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2018, al docente Juan Alberto REUCCI, DNI N° 11.168.105, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesor: Electrotécnica: 4 horas cátedra 5° II; 4 horas cátedra 5° III -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipo e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 92.158,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017.-

Decreto N° 1625 -6-VI-18- Art. 1º.- Sustitúyase el Anexo del Decreto N° 4012/16, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, por el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO

N.º	INSTITUCION	LOCALIDAD	N.º DE PER. JURIDICA
1	CLUB DEPORTIVO UNIÓN	GENERAL PICO	RESOLUCIÓN 64/08
2	CLUB UNIÓN DEPORTIVA MANUEL J. CAMPOS	GENERAL ACHA	DECRETO 914/56
3	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PENALES	SANTA ROSA	DECRETO 12342/51
4	CLUB UNIÓN VÓLEY	SANTA ROSA	RESOLUCIÓN 266/13
5	TIRO FEDERAL ARGENTINO " REALICÓ"	REALICÓ	DECRETO 3836/75
6	CLUB ATLÉTICO GUARDIA DEL MONTE	TOAY	DECRETO 2011/64
7	LARROUDE FOOT BALL CLUB	BERNARDO LARROUDÉ	DECRETO 62/40
8	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO D. F. SARMIENTO	SANTA ROSA	DECRETO 1394/55
9	ASOCIACIÓN CIVIL ALTA ITALIA FOOT BALL CLUB	ALTA ITALIA	DECRETO 1396/60
10	MARTINI FOOT BALL CLUB	EMBAJADOR MARTINI	DECRETO 1417/64
11	CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY	RANCUL	DECRETO 49976/34
12	ASOCIACIÓN LOS DIEGUITOS	SANTA ROSA	MATRICULA 03-2-II-33
13	CLUB DE EQUITACIÓN MARACO	GENERAL PICO	DECRETO 1441/76
14	ASOCIACIÓN SANTA ROSA VÓLEY	SANTA ROSA	RESOLUCIÓN 384/10
15	ASOCIACIÓN PAMPEANA EL ZORZAL EQUINOTERAPIA Y EQUITACIÓN DEPORTIVA	SANTA ROSA	RESOLUCIÓN 566/11
16	ASOCIACIÓN CLUB VÓLEY 5000	SANTA ROSA	RESOLUCIÓN 412/12
17	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL	TRENEL	DECRETO 275/55
18	ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SAN MARTIN	QUEMU QUEMU	DECRETO 275/55
19	CLUB UNIVERSITARIOS	GENERAL PICO	RESOLUCIÓN 1980
20	CLUB DEPORTIVO ARGENTINO	QUEMU QUEMU	DECRETO 2169/58
21	CLUB S. Y A. FERRO CARRIL OESTE	INTENDENTE ALVEAR	DECRETO 2511/48
22	CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE	REALICÓ	DECRETO 645/55
23	CLUB SPORTIVO TOAY	TOAY	DECRETO 1281/58
24	CALFUCURA RUGBY CLUB ASOCIACIÓN CIVIL	SANTA ROSA	RESOLUCIÓN 323/12
25	CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL COCHICO	VICTORICA	MATRICULA 2766/1950
26	ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB	EDUARDO CASTEX	MATRICULA 166-1942
27	CLUB DE SOFTBOL MAYU	SANTA ROSA	RESOLUCIÓN 67/02
28	ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CANOTAJE	SANTA ROSA	RESOLUCIÓN 584/08
29	ASOCIACIÓN DE FORMACION E INTEGRACIÓN EL ELYON	SANTA ROSA	RESOLUCIÓN 259/10
30	CLUB SPORTIVO REALICO	REALICÓ	DECRETO 8617/46
31	CLUB VILLA MENGELLE	JACINTO ARAUZ	DECRETO 122205/37
32	FUNDACIÓN PAMPEANA ESPERANZA DE EQUINOTERAPIA	TOAY	RESOLUCIÓN 177/14
33	ALVEAR FOOT BALL CLUB	INTENDENTE ALVEAR	DECRETO 142866/58
34	ASOCIACIÓN CIVIL CLUB AGRARIO ARGENTINO	PARERA	DECRETO 362/72
35	CLUB TENIENTE BENJAMIN MATIENZO	INGENIERO LUIGGI	DECRETO 24948/51
36	CALEUFU FUTBOL CLUB	CALEUFU	DECRETO 6777/51

37	CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO LARROUDE	BERNARDO LARROUDÉ	DECRETO 101/55
38	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO	VILLA MIRASOL	MATRICULA 502/70
39	CLUB DE CULTURA INTEGRAL COLONIA BARÓN	COLONIA BARÓN	DECRETO 26241/45
40	ASOCIACIÓN DE BOX FUTUROS CAMPEONES	SANTA ROSA	MATRICULA 1860/07
41	CLUB INDEPENDIENTE DOBLAS	DOBLAS	MATRICULA 267/60
44	ASOCIACIÓN TENIS DE MESA DE LA PAMPA	SANTA ROSA	RESOLUCIÓN 471/12
43	CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA	SANTA ROSA	DECRETO 386/68
44	ASOCIACIÓN CIVIL SANTA ROSA RUGBY	SANTA ROSA	MATRICULA 1663/04

Decreto N° 1626 -6-VI-18- Art. 1º.- Transfírase la suma de \$ 300.000.00 a la Municipalidad de Santa Rosa, destinada a solventar gastos de funcionamiento del Jardín Maternal "Emi Valle".-

Decreto N° 1627 -6-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social - Unidad de Organización "20" Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 5, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto N° 1628 -6-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 9 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Beatriz María GIMÉNEZ -D.N.I. N° 12.766.025 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1629 -6-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 15/21 del Expediente N° 5775/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 135/18, para la adquisición de pan destinado al personal de la Administración Pública Provincial.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1630 -6-VI-18- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 13/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros en Expediente N° 15895/17, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1631 -6-VI-18- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Alejandra GEIL, DNI N° 21.388.411, Clase 1970, la suma de \$ 47.277,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1635 -7-VI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Oscar Alfredo TELLERÍA - D.N.I. N° M 8.367.765 - Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios con el mismo, a partir del 17 de octubre de 2017, conforme lo

establece el artículo 173 de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 6.534,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1636 -7-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales - Ley N° 1279, Julia Estela MOLINA -D.N.I. N° 12.194.264 - Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1637 -7-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Ministerio de Desarrollo Territorial al agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mario Armando GATICA -D.N.I. N° 11.866.204- Clase 1955, perteneciente a la Cámara de Diputados de la Provincia.-

Decreto N° 1638 -7-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/21 del Expediente N° 5218/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 117/18, para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección de Recursos Naturales, y las del Vivero Forestal, ambos en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1639 -7-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería - Ley N° 1279, Alicia Elena ORTIZ -D.N.I. N° 11.128.643 -Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1641 -7-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2018, a la docente Claudia Elena Elisabeth GONZÁLEZ, DNI N° 14.956.454, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1642 -7-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de febrero de 2018, a la docente Graciela Elsa MONTERO, DNI N° 16.354.563, Clase 1963, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1643 -7-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2018, al docente Juan Pablo PERERA, DNI N° 27.597.013, Clase 1979, al cargo titular de Profesor: Educación Artística: 3 horas cátedra 1° III -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1644 -7-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 10.055.277,00, a valores del mes de febrero de 2018, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - BARRIO VILLA SANTILLÁN - SECTOR 2 - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, modificada por Ley N° 3034 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras públicas.-

Decreto N° 1645 -7-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de abril de 2018, a la docente Norma Gloria ORO, DNI N° 16.459.886, Clase 1963, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo- de la Escuela N° 73 -Hogar-, de la localidad de Utracán, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1646 -7-VI-18- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a los ciudadanos Laura Mabel MAJSUN GÓMEZ, Clase 1980, D.N.I. N° 28.040.427 en representación de su hijo menor de edad Hugo Ariel IRUSTA MAJSUN, Clase 2012, D.N.I. N° 52.349.569 y Alexis Ezequiel IRUSTA por derecho propio, clase 1993, D.N.I. N° 37.176.583, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor, el Comisario de Policía Roberto Carlos María IRUSTA, la suma \$ 158.211,34, en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.-

Art. 2º.- Efectuase el descuento solicitado en fojas 56 por Contaduría General de la Provincia, de \$ 36.382,00.-

Art. 3º.- Transfiérase a los organismos previsionales la suma de \$ 14.273,17 en concepto de aportes patronales y la suma de \$ 21.700,89, en concepto de aportes personales.-

Decreto N° 1647 -7-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 15 de abril de 2018 a la docente Lilia Beatriz TOSELLI, DNI N° 14.967.525, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con

encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1648 -7-VI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, al agente categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Enrique Néstor PEDERNERA -D.N.I. N° 10.615.022 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 30.319,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2017, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1649 -7-VI-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Juan Carlos FEITO -D.N.I. N° 10.381.955- Clase 1952, perteneciente a la Dirección de Ganadería del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1650 -7-VI-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Sofía Elvira VILLEGAS BONFIGLI -D.N.I. N° 12.877.266- Clase 1957, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1651 -7-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Emilia Poggi Vassarotto - D.N.I. N° 33.998.245 - Clase 1988- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1652 -7-VI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Empresa ALLOCHIS BUS S.R.L. CUIT N° 30-71171363-4, a realizar transporte de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento entre Ingeniero Luiggi y Santa Rosa (Sin tráfico intermedio entre Calefú - Arata y entre Eduardo Castex - Santa Rosa) por el término de 3 años, a partir de la firma del presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 1653 -7-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 125/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al Señor Salvador Raúl Ballester D.N.I. N° M 7.354.234, el arrendamiento del inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 654, de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 29, Parcela 5, Partida N° 544.685, destinado al funcionamiento del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, en la suma mensual de \$ 24.850,00.- (S/Expte. N° 14105/17)

Decreto N° 1654 -7-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú -181-8, CUIT N° 30-99914493-0 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Susana Felisa TOLOSA, CUIL N° 27-18631455-2, para el proyecto productivo de "Despensa La Estación, venta al por menor de productos de almacén, fiambre, frutas, verduras, entre otros", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4711/18)

Decreto N° 1655 -7-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú -181-8, CUIT N° 30-99914493-0 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Alejandra Marina LOVERA, CUIL N° 27-24248786-4, para el proyecto productivo de "Venta de repuestos en general y atención al agro", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 4712/18)

Decreto N° 1656 -7-VI-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 15 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Patricia MATALON -D.N.I. N° 17.641.342 -Clase 1965-, perteneciente a la Secretaría de Recursos Hídricos, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma \$ 437,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2010, por encontrarse con un cargo de mayor jerarquía desde el 9 de febrero de 2010, de acuerdo al informe de fojas 20 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1657 -7-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la Asociación Cooperadora E.P.E.T. N° 3, domiciliada en la ciudad de General Pico, Matrícula N° 1954, los bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 1360/18)

Decreto N° 1658 -7-VI-18- Art. 1º.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1501/17 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 17/18 del Expediente N° 13498/17.-

Art. 2º.- Declarar cesante a partir de la notificación del presente, al agente Fabricio René DECRISTÓFARO, D.N.I. N° 25.449.280, Legajo N° 45090, Afiliado N° 61383, dependiente del Ministerio de Educación, en virtud de la sanción prevista en los artículos 273, inciso d), y 277, inciso f). de la Ley N° 643, en razón de la existencia de sentencia condenatoria por la comisión del delito de amenazas agravadas por el uso de arma de fuego (artículo 149) bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal.-

Decreto N° 1659 -7-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la Agente Iris Mabel CALANDRA -D.N.I. N° F 6.664.762- Clase 1951, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto N° 1660 -7-VI-18- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía Daniel Alfredo BENGOLEA, D.N.I. N° 17.742.926, Clase 1966; la suma de \$ 25.322,38 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 20/17 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 1662 -8-VI-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 11 de octubre de 2017, la renuncia definitiva al agente Categoría 6 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Alfredo Pablo ETCHART -D.N.I. N° 10.075.278 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 24.422,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 31 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1663 -8-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 5 de febrero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente (designada en la Ley N° 2343) Silvia Nélica BORDENAVE -D.N.I. N° F 6.510.207 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo A de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto N° 1664 -8-VI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, María Esther MODON -D.N.I. N° 11.232.552 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 72.069, en concepto de 20 días de licencia anual -saldo- año 2015 (transferidos por Resolución N° 3521/16-MS- fojas 42), 40 días de licencia anual año 2016 (postergada por Resolución 5430/16-MS- fojas 40), y 20 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1665 -8-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 26 de diciembre de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Norma Isabel AGUILERA -D.N.I. N° 13.525.171 -Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1666 -8-VI-18- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2017, la renuncia definitiva al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Roberto Evaristo LÓPEZ - D.N.I. N° 10.206.457 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 12.302,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 11 y 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1667 -8-VI-18- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 11 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Carina Edith LLANSON – D.N.I. N° 22.490.568 – Clase 1972 – Afiliado N° 54627 – Legajo N° 27327, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de marzo de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1668 -8-VI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Graciela Beatriz CONSTATINI -D.N.I. N° 12.152.811 - Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1669 -8-VI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Mariano Hernán QUIROGA - D.N.I. N° 24.055.318 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1670 -8-VI-18- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Fernando Rubén MERLO -D.N.I. N° 26.178.079 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 5 de septiembre de 2017, de

acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 1671 -8-VI-18- Art. 1°.- Autorízase el pago a la empresa “NUEVA CHEVALLIER S.A” por la prestación del servicio correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, por la suma de \$ 1.209.000,00.-

Decreto N° 1672 -8-VI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 6 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Amanda Angélica VITO -D.N.I. N° 12.037.409- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1673 -8-VI-18- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Lorena Marcela MOLINA -D.N.I. N° 25.632.020 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 16 de marzo de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 1674 -8-VI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 24 de enero de 2018, la renuncia presentada por la Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Silvia Elina ALLORI -D.N.I. N° 11.741.640 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1675 -8-VI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 22 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Beatriz Rosa BECERRA -D.N.I. N° 13.737.582 - Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1677 -8-VI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Silvana FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 26.983.508 -Clase 1978- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1678 -8-VI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 18 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Enriqueta ALONSO- D.N.I. N° 11.919.257 - Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1679 -8-VI-18- Art. 1º.- Transfíerese la suma de \$8.204.400.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programas Ayelén, Ayenhue, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Cumelén.-

ANEXO

Programa Pro-Vida Invierno 2.018 – 1º Transferencia.-							
Código	Localidad	Ayelen	Ayenhue	Escuelas Deportivas	Línea Joven	Cumelen	Total
161/0	25 de Mayo	-	18.000	108.000	10.400	15.000	151.400
191/7	Adolfo Van Praet	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
112/3	Abramo	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
151/1	Agustoni	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
071/1	Algarrobo del Águila	22.500	-	13.500	-	15.000	51.000
101/6	Alpachiri	-	18.000	54.000	10.400	15.000	97.400
192/5	Alta Italia	-	18.000	54.000	-	15.000	100.500
021/6	Anguil	-	18.000	54.000	10.400	15.000	97.400
211/3	Arata	22.500	-	40.500	10.400	15.000	88.400
221/2	Ataliva Roca	22.500	18.000	27.000	10.400	15.000	92.900
061/2	Bernardo Larroudé	22.500	-	40.500	10.400	15.000	88.400
111/5	Bernasconi	22.500	-	54.000	10.400	15.000	101.900
064/6	Coronel Hilario Lagos	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
181/8	Calefú	-	18.000	54.000	10.400	15.000	97.400
121/4	Carro Quemado	22.500	-	40.500	10.400	15.000	88.400
041/4	Catrilo	-	18.000	67.500	10.400	15.000	110.900
063/8	Ceballos	22.500	-	27.000	-	15.000	64.500
223/8	Chacharramendi	-	-	13.500	10.400	-	23.900
171/9	Colonia Barón	22.500	-	54.000	10.400	15.000	101.900
222/0	Colonia Santa María	22.500	-	13.500	-	15.000	51.000
105/7	Colonia Santa Teresa	22.500	18.000	27.000	10.400	15.000	92.900
081/0	Conhelo	22.500	18.000	27.000	-	15.000	82.500
131/3	Cuchillo Có	22.500	-	13.500	10.400	15.000	61.400
011/7	Doblas	-	18.000	40.500	10.400	15.000	83.900
152/9	Dorila	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
082/8	Eduardo Castex	-	18.000	121.500	10.400	15.000	164.900
194/1	Embajador Martini	22.500	-	40.500	-	15.000	78.000
195/8	Falucho	22.500	-	13.500	10.400	15.000	61.400
224/6	General Acha	-	18.000	108.000	31.200	15.000	172.200
102/4	General Campos	22.500	-	40.500	10.400	15.000	88.400
153/7	General Pico	112.500	54.000	337.500	52.000	105.000	661.000
113/1	General San Martín	-	18.000	40.500	10.400	15.000	83.900
091/9	Gobernador Duval	22.500	-	27.000	-	15.000	64.500
103/2	Guatraché	-	18.000	54.000	10.400	15.000	97.400
196/6	Ingeniero Luiggi	-	18.000	81.000	10.400	15.000	124.400
065/3	Intendente Alvear	-	18.000	81.000	10.400	15.000	124.400
115/6	Jacinto Arauz	22.500	-	54.000	10.400	15.000	101.900
031/5	La Adela	-	18.000	54.000	20.800	15.000	107.800
072/9	La Humada	22.500	-	27.000	10.400	15.000	88.400
183/4	La Maruja	22.500	-	40.500	10.400	15.000	88.400
142/0	La Reforma	-	-	13.500	-	-	13.500
143/8	Limay Mahuida	22.500	-	13.500	10.400	-	46.400
043/0	Lonquimay	45.000	-	54.000	10.400	15.000	124.400
123/0	Loventuel	22.500	-	13.500	10.400	15.000	61.400
124/8	Luan Toro	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
012/5	Macachín	-	18.000	81.000	20.800	15.000	134.800
193/3	Maisonave	22.500	-	27.000	-	15.000	64.500
083/6	Mauricio Mayer	22.500	-	13.500	10.400	15.000	61.400
212/1	Metileo	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
172/7	Miguel Cané	22.500	-	27.000	20.800	15.000	85.300
014/1	Miguel Riglos	-	18.000	40.500	10.400	15.000	83.900
084/4	Monte Nievas	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
184/2	Parera	-	18.000	54.000	10.400	15.000	97.400
104/0	Peru	22.500	-	13.500	10.400	-	46.400
185/9	Pichi Huinca	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
092/7	Puelches	-	-	27.000	20.800	15.000	127.300
162/8	Puelén	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
225/3	Quehue	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
173/5	Quemú Quemú	22.500	18.000	108.000	31.200	15.000	194.700
186/7	Quetrequen	-	18.000	27.000	10.400	15.000	70.400

187/5	Rancul	-	18.000	54.000	10.400	15.000	97.400
197/4	Realicó	-	18.000	108.000	20.800	15.000	161.800
174/3	Relmo	-	-	13.500	10.400	15.000	38.900
015/8	Rolon	22.500	-	13.500	-	15.000	51.000
085/1	Rucanelo	22.500	-	13.500	10.400	-	46.400
053/9	Santa Isabel	-	18.000	81.000	20.800	15.000	134.800
024/0	Santa Rosa	157.500	72.000	405.000	-	90.000	724.500
062/0	Sarah	22.500	18.000	13.500	10.400	-	64.400
154/5	Speluzzi	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
125/5	Telén	-	18.000	54.000	10.400	15.000	97.400
204/8	Toay	-	18.000	108.000	-	15.000	141.000
016/6	Tomás Anchorena	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
213/9	Trenel	22.500	-	67.500	20.800	15.000	125.800
226/1	Unanue	-	-	13.500	-	-	13.500
044/8	Uriburu	22.500	-	27.000	-	15.000	64.500
066/1	Vértiz	22.500	-	40.500	10.400	15.000	88.400
126/3	Victorica	-	18.000	94.500	20.800	15.000	148.300
176/8	Villa Mirasol	22.500	-	27.000	10.400	15.000	74.900
087/7	Winifreda	-	18.000	67.500	10.400	15.000	110.900
	Total	1.350.000	666.000	4.009.500	842.400	1.245.000	8.204.400

Decreto N° 1680 -8-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Patricia Rosana LLARENA LUNA, DNI N° 24.861.132, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Santa Teresita", de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1681 -8-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de abril de 2018, a la docente Analía Orieta VASSALLO, DNI N° 16.316.522, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 216; Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República de El Salvador", ambas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1682 -8-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de abril de 2018, a la docente Mabel Noemí FERRANDO, DNI N° 12.956.850, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Olga Cossettini"; Química: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona I; de la Escuela Agrotécnica Guatraché, ambas instituciones educativas de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1683 -8-VI-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María del Carmen PÉREZ -D.N.I. N° 12.877.213 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.748,00, en concepto de 10 días

de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 15 días proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1684 -8-VI-18- Art. 1º.- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor Omar GEBRUERS, DNI N.º 12.877.726, apoderado del Señor Juan Pedro VICENS, DNI N° 12.194.365, revocando parcialmente la Resolución N° 23/15 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Art. 2º: Reconociendo únicamente el monto reclamado en concepto de daño emergente, correspondiente a la reparación del vidrio y del panel de la puerta del camión marca Mercedes Benz modelo 1114, dominio VFF-743, por un monto total y definitivo de \$2.700,00.-

Art. 3º: Habilidadación del Ministerio de Seguridad, liquidará y pagará, al Señor Juan Pedro VICENS el importe que se menciona en el artículo segundo.-

Decreto N° 1685 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet -191-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 1686 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la obra de construcción de Albergue Municipal.

Decreto N° 1687 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 350.000,00 a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la reparación de viviendas.-

Decreto N° 1688 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 550.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, destinado a la adquisición de material asfáltico.

Decreto N° 1689 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 700.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la obra construcción pileta de natación.-

Decreto N° 1690 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000,00, a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena -016-6, destinado al otorgamiento de un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados.-

Decreto N° 1691 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091- 9, destinado a la obra, construcción de estación de servicio.-

Decreto N° 1692 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Caleufú -181-8, destinado a la obra construcción cordón cuneta.-

Decreto N° 1693 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 570.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a la obra construcción cordón cuneta y badenes.-

Decreto N° 1694 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblás -011-7 -, destinado a la adquisición de camión.-

Decreto N° 1695 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8-, destinado a la refacción Salón de Usos Múltiples.-

Decreto N° 1696 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 450.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a la adquisición de mini bus.

Decreto N° 1697 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo 161-0, destinado a la obra de refacción de Edificio Municipal.

Decreto N° 1698 -8-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo 041-4, destinado a la adquisición de inmueble.-

Decreto N° 1701 -8-VI-18- Art. 1º.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 469/18, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Fijase a partir del 1 de mayo de 2018 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 13.793,00.-

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de mayo de 2018 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde mayo/18: \$ 30.721,38

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta abril/18: \$ 29.619,70

Coefficiente de variación mayo/18: 1,0372 (incremento del 3,72% sobre haberes de abril/18).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde mayo/18: \$ 23.450,33

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta abril/18: \$ 22.597,60

Coefficiente de variación mayo/18: 1,0377 (incremento del 3,77% sobre haberes de abril/18).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE MAYO/18)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	126.741.680.017.502	149.359.861.399.225
1955	1	111.834.479.113.854	131.792.337.751.842
1956	1	95.065.326.162.228	112.030.580.133.574
1957	1	73.127.097.321.701	86.177.279.005.524
1958	1	59.414.209.782.614	70.017.204.577.451
1959	1	50.033.018.872.696	58.961.856.614.015
1960	1	28.801.360.093.989	33.941.219.267.048
1961	1	27.978.407.995.689	32.971.404.038.753
1962	1	21.907.762.660.532	25.817.397.986.953
1963	1	16.631.438.203.537	19.599.466.447.083
1964	1	13.117.370.714.676	15.458.282.323.501
1965	1	9.693.823.527.015	11.423.772.654.931
1966	1	6.971.552.240.885	8.215.687.817.100
1967	1	5.358.161.106.442	6.314.372.668.120
1968	1	4.342.251.357.208	5.117.164.777.866
1969	1	4.123.355.286.340	4.859.204.753.975
1970	1	3.465.519.040.817	4.083.971.772.674
1971	1	2.925.605.168.379	3.447.705.461.979
1972	1	2.049.444.684.821	2.415.186.338.287
1973	1	1.263.480.614.834	1.488.959.981.326
1974	1	730.207.167.381	860.519.138.592
1975	1	468.420.911.937	552.014.794.770
1975	7	153.208.816.042	180.550.293.527
1976	1	87.099.798.856	102.643.533.574
1976	3	71.472.336.602	84.227.211.497
1976	6	61.377.871.787	72.331.299.544
1976	9	55.534.918.027	65.445.618.666
1976	10	51.684.353.687	60.907.886.825
1977	1	35.521.484.153	41.860.609.294
1977	4	28.563.771.289	33.661.230.633
1977	8	23.759.207.456	27.999.249.582
1977	9	23.759.207.456	24.347.330.966
1977	11	20.660.313.956	24.347.330.966
1978	1	13.336.766.751	15.716.831.516
1978	5	8.973.396.182	10.574.778.652

1978	9	6.751.102.600	7.955.896.971	1989	2	42.935,6529	48.325,0355
1979	1	4.822.225.095	5.682.794.129	1989	3	36.682,9986	41.285,4984
1979	5	3.494.356.840	4.117.955.945	1989	4	32.741,7784	36.847,7743
1979	9	2.495.964.526	2.941.391.620	1989	5	22.945,6574	25.824,7644
1980	1	1.889.451.783	2.226.641.278	1989	6	10.960,0051	12.335,2930
1980	5	1.408.777.756	1.660.186.711	1989	7	2.972,3277	3.345,3912
1980	9	1.111.723.791	1.310.120.796	1989	9	2.286,4592	2.573,5976
1981	1	942.139.860	1.110.273.104	1989	10	2.097,4581	2.360,9114
1981	5	778.628.575	917.581.788	1989	11	2.015,0404	2.268,1259
1981	7	707.846.141	834.167.593	1990	1	900,5122	1.013,6059
1981	8	674.134.508	794.439.832	1990	2	515,7979	580,5798
1981	9	568.151.600	669.543.313	1990	3	439,6380	494,8513
1981	10	541.097.160	637.660.779	1990	4	286,8279	322,8655
1981	11	515.329.753	607.294.944	1990	5	242,0865	272,4833
1981	12	490.791.640	578.377.766	1990	6	197,4218	222,2336
1982	7	404.632.111	476.842.341	1990	7	163,3406	183,8657
1982	9	288.273.783	339.718.794	1990	8	147,0931	165,5629
1982	10	226.398.988	266.801.904	1990	9	122,5482	137,9498
1982	11	205.814.460	242.543.896	1990	10	113,2171	127,4432
1982	12	178.408.848	210.247.494	1990	12	109,9916	123,7988
1983	2	155.011.444	182.674.613	1991	1	98,8190	111,2348
1983	4	103.898.989	122.440.681	1991	2	93,8510	105,6495
1983	7	70.229.312	82.762.364	1991	3	69,5109	78,2472
1983	8	65.771.342	77.508.828	1991	5	62,4971	70,3556
1983	9	53.547.614	63.103.657	1991	7	60,2524	67,8109
1983	10	43.926.576	51.765.662	1991	8	57,2979	64,5009
1983	11	36.006.869	42.432.614	1991	9	55,2874	62,2277
1984	1	32.147.883	37.884.957	1991	10	53,5936	59,5250
1984	2	28.961.558	34.129.996	1991	11	51,7598	58,2575
1984	3	22.277.820	26.253.523	1992	1	51,7598	56,5516
1984	4	19.715.816	23.234.272	1992	2	50,2290	56,5516
1984	5	18.087.697	21.315.605	1992	3	47,3368	53,2905
1984	6	15.866.470	18.697.982	1992	6	45,2853	50,9796
1984	7	11.903.834	14.028.180	1992	7	40,2260	45,2829
1984	8	10.088.784	11.889.211	1993	1	40,2260	45,1917
1984	9	8.696.742	10.248.739	1993	2	40,2260	45,8056
1984	10	7.628.876	8.990.311	1993	3	40,2260	45,1917
1984	11	5.459.493	6.433.789	1993	4	40,2260	44,9573
1984	12	4.720.541	5.562.972	1993	5	40,2260	44,8792
1985	1	3.906.759	4.603.960	1993	6	40,2260	45,0913
1985	2	3.426.601	4.038.113	1993	7	37,5522	42,2739
1985	3	2.726.258	3.212.777	1993	8	37,5522	42,0590
1985	4	2.201.247	2.594.090	1993	9	37,5522	41,9496
1985	5	1.739.352	2.049.752	1993	10	37,5522	42,0362
1985	6	1.418.951	1.672.190	1993	11	37,5522	41,9210
1986	1	1.351.237	1.592.368	1993	12	37,5522	42,3482
1986	4	1.286.933	1.516.794	1994	1	37,5522	41,7123
1986	6	1.156.374	1.362.745	1994	2	37,5522	42,1028
1986	7	916.867	1.080.622	1994	3	37,5522	41,7110
1986	8	875.406	1.031.629	1994	4	37,5522	41,4592
1986	10	715.167	842.838	1994	5	37,5522	41,2126
1986	12	715.167	804.758	1994	6	37,5522	41,7693
1987	1	608.771	685.051	1994	7	37,5522	41,3944
1987	3	579.714	652.282	1994	8	37,5522	41,0471
1987	4	534.594	601.562	1994	9	37,5522	41,2332
1987	5	498.605	571.510	1994	10	37,5522	41,2921
1987	6	473.655	532.949	1994	11	37,5522	41,1770
1987	7	447.554	503.588	1994	12	37,5522	41,8477
1987	8	412.457	464.180	1995	10	37,5522	41,8089
1987	9	376.987	424.195	1995	11	37,5522	41,7743
1987	10	297.029	334.249	1995	12	37,5522	41,8653
1987	11	264.906	298.074	2003	9	37,5180	41,8653
1988	1	241.420	271.641	2003	10	37,4085	41,8653
1988	2	222.991	250.916	2003	11	37,2519	41,8653
1988	3	204.936	230.584	2003	12	37,0107	41,8653
1988	4	176.038	198.090	2004	1	32,7424	36,5528
1988	5	146.508	164.850	2004	10	28,4921	31,8084
1988	6	123.111	138.547	2005	1	28,0213	31,8084
1988	7	103.134	116.054	2005	3	28,0213	28,4527
1988	8	80.319	90.394	2005	5	24,6756	27,1126
1988	9	64.068	72.107	2005	7	22,7892	22,4491
1988	10	59.638	67.124	2006	2	21,9930	21,7389
1988	11	54.776	61.648	2006	4	20,6083	20,7426
1988	12	52.473	59.071	2006	7	19,2875	19,7647
1989	1	47.231,9427	53.152,5689	2006	8	19,2875	18,2388

2006	10	18,1318	17,3800
2007	2	17,3471	16,7278
2007	3	17,3471	16,3236
2007	4	16,3711	15,4243
2007	7	14,7180	14,0489
2007	10	13,6436	13,0145
2008	2	13,1256	12,5156
2008	3	13,1256	12,1057
2008	4	11,9095	11,0712
2008	7	10,6759	9,9806
2008	11	10,6759	9,8734
2009	1	10,6010	9,7707
2009	2	10,1940	9,4101
2009	5	9,6202	8,8844
2009	9	8,9973	8,3096
2010	1	8,7358	8,3096
2010	2	8,4041	7,9896
2010	6	7,5989	7,2685
2010	8	6,9147	6,6122
2010	10	6,8851	6,6122
2011	2	6,2652	6,0114
2011	7	5,7557	5,5662
2011	9	5,3797	5,2015
2011	10	5,2595	5,0860
2012	2	4,8709	4,7097
2012	6	4,3882	4,2084
2012	9	4,2475	4,0674
2012	10	4,2475	3,9966
2013	2	3,8634	3,6225
2013	6	3,5772	3,3520
2013	9	3,3520	3,1351
2014	2	2,9953	2,7907
2014	5	2,8210	2,6221
2014	8	2,6243	2,4335
2014	12	2,5753	2,3973
2015	2	2,3010	2,1354
2015	5	2,1668	2,0070
2015	8	2,0139	1,8649
2015	9	1,9611	1,8649
2015	12	1,9319	1,8435
2016	2	1,6418	1,5612
2016	4	1,5839	1,5612
2016	7	1,4561	1,4393
2016	9	1,4235	1,4065
2016	11	1,3922	1,3750
2017	2	1,2977	1,2971
2017	5	1,2274	1,2277
2017	8	1,1449	1,1458
2017	12	1,0996	1,1000
2018	2	1,0372	1,0377
2018	5	1,0000	1,0000

Decreto N° 1702 -8-VI-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 94/18 de la Jefatura de Policía, mediante la cual se adscribió al Sargento Primero de Policía Lucas Ubel LÓPEZ, D.N.I. N° 26.832.074, al Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Decreto N° 1703 -8-VI-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 95/18 de la Jefatura de Policía, mediante la cual se adscribió al Suboficial Principal de Policía Mario Daniel LUDUEÑA D.N.I. N° 20.560.902, al Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Decreto N° 1704 -11-VI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mariana URRETAVIZCAYA - D.N.I. N° 33.998.047 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá

vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1705 -11-VI-18- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Pablo Alejandro SUAREZ – D.N.I. N° 29.757.075 -Clase 1982- perteneciente a la Jurisdicción "C" SECRETARÍA DE LA MUJER -Unidad de Organización 01 -SECRETARÍA DE LA MUJER, pasará a revistar en la misma Categoría y rama en la Jurisdicción "I" SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Unidad de Organización 01 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 (S/artículo 9° Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.-

Decreto N° 1706 -11-VI-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción de Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 840/12 del entonces Ministerio de Bienestar Social, en el Expediente N° 12941/2012 caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/DENUNCIA - DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA".-

Art. 2°.- Declárese exonerado al agente Julián Horacio GARCÍA (D.N.I. N° 23.214.201), Categoría 16, Rama Servicios Generales, Legajo N° 59572, dependiente- de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la notificación del presente, por aplicación de la sanción prevista en el artículo 273, inciso e), de conformidad con lo normado por el artículo 278, inciso a), ambos de la Ley N° 643, por las razones expuestas en los considerandos.-

Decreto N° 1707 -11-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3805/18- caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE PICHÍ HUINCA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la suma de \$ 397.874,99 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835 -

Decreto N° 1712 -12-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético All Boys, Personería Jurídica N° 84, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 360.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la institución.-

Decreto N° 1713 -12-VI-18- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias

Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con 3 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte. N° 4185/18)

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 1714 -12-VI-18- Art. 1°.- Prorrógase para el Ciclo Lectivo 2018, el Proyecto "Sábados con Actividades Juveniles" (S.A.J) que fuera aprobado mediante Decreto N° 551/05 y ratificado por la Ley N° 2175.-

Art. 2°.- El mencionado proyecto está dirigido a los alumnos y comunidad educativa de cada uno de los establecimientos del Sistema Educativo Provincial que sean seleccionados.-

Art. 3°.- Determinase que el responsable del Establecimiento y Coordinador de las actividades de los días Sábados percibirá un suplemento de \$ 3.080, que será abonado mensualmente entre los meses de mayo y noviembre, ambos inclusive del año en curso.-

Art. 4°.- Determinase asimismo, que el monto del suplemento citado en el artículo precedente, será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 5°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.-

Decreto N° 1715 -12-VI-18- Art. 1°.- Suprímese del artículo 191 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, el Título II) NIVEL PRIMARIO, los subtítulos: "ESCUELAS ESPECIALES", "CENTROS DE APOYO ESCOLAR", "SERVICIO DE APRENDIZAJE INTEGRAL", y "CENTROS DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE TEMPRANOS", y sus respectivos Escalafones y Cargos allí detallados, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Incorpórase al artículo 191 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias como Título VIII) a los "EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN", y dentro de él a los "CENTROS DE APOYO ESCOLAR", a los "EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS ITINERANTES MULTINIVEL" y a los "EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL" con los Escalafones y Cargos que se detallan a continuación:

VIII) EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN:

A) CENTRO DE APOYO ESCOLAR

ESCALAFONES:

Escalafón a)

-Psicopedagogo, Asistente Educacional, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Maestro Recuperador, Subjefe, Jefe, Coordinador de Área.

CARGOS:

a) 1-Psicopedagogo, Asistente Educacional, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Maestro Recuperador.
2-Subjefe.

3-Jefe de Tercera.

4-Jefe de Segunda / Jefe de Segunda - Doble Turno.

5-Jefe de Primera.

6-Coordinador de Área.

B) EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS ITINERANTES MULTINIVEL

ESCALAFONES:

Escalafón a)

-Psicólogo, Psicopedagogo, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Maestro Recuperador.

CARGOS:

a) 1-Psicólogo, Psicopedagogo, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Maestro Recuperador.

C) EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL

ESCALAFONES:

a) Psicopedagogo, Psicólogo, Asistente Social.

CARGOS:

a) 1-Psicopedagogo, Psicólogo, Asistente Social.

Art. 3°.- Incorpórase al artículo 191 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, como Título IX) la "MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL" y agréguese las "ESCUELAS DE APOYO A LA INCLUSIÓN", los "SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN", el "SERVICIO DE APRENDIZAJE INTEGRAL", y el "CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE TEMPRANOS" con los Escalafones y Cargos que se detallan a continuación:

IX) MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL

A) ESCUELAS DE APOYO A LA INCLUSIÓN:

ESCALAFONES:

Escalafón a)

-Maestro Preceptor, Maestro de Grupo, Maestro Integrador, Maestro Domiciliario, Maestro Hospitalario, Maestro Estimulador, Docente de Apoyo a la Inclusión, Maestro Secretario, Vicedirector, Director, Coordinador de Área.

Escalafón b)

-Maestro de Especialidad.

Escalafón c)

-Asistente Educacional, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo.

CARGOS:

a) 1-Maestro Preceptor, Maestro de Grupo, Maestro Integrador, Maestro Domiciliario, Maestro Hospitalario, Maestro Estimulador, Docente de Apoyo a la Inclusión.

2-Maestro Secretario.

3-Vicedirector.

4-Director de Tercera.

5-Director de Segunda.

6-Director de Primera.

7-Coordinador de Área.

b) 1-Maestro de Especialidad.

c) 1-Asistente Educacional, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo, Psicólogo.

CARGOS ÚNICOS EN ESCUELAS DE APOYO A LA INCLUSIÓN:

ch) 1-Kinesiólogo, Copista, Psicomotricista, Musicoterapeuta.

B) SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN:

ESCALAFONES

Escalafón a)

-Maestro de Grupo, Maestro Integrador, Maestro Estimulador, Docente de Apoyo a la Inclusión, Jefe.

Escalafón b)

-Maestro de Especialidad.

Escalafón c)

-Asistente Social, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional.

CARGOS:

a) 1-Maestro de Grupo, Maestro Integrador, Maestro Estimulador, Docente de Apoyo a la Inclusión.

2-Jefe de Tercera.

3-Jefe de Segunda /Jefe de Segunda - Doble Turno.

4-Jefe de Primera.

b) 1-Maestro de Especialidad.

c) 1-Asistente Social, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional.

C) SERVICIO DE APRENDIZAJE INTEGRAL:

ESCALAFONES

Escalafón a)

-Psicopedagogo, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Maestro Recuperador, Maestro de Grupo, Docente de Apoyo a la Inclusión, Jefe.

Escalafón b)

-Maestro de Especialidad.

CARGOS:

a) 1-Psicopedagogo, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Maestro Recuperador, Maestro de Grupo, Docente de Apoyo a la Inclusión.

2-Jefe de Tercera.

3-Jefe de Segunda / Jefe de Segunda - Doble Turno.

4-Jefe de Primera.

b) 1- Maestro de Especialidad.

D) CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE TEMPRANOS:

ESCALAFONES:

Escalafón a)

-Psicopedagogo, Asistente Educacional, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicólogo, Maestro Recuperador, Maestro Estimulador, Docente de Apoyo a la Inclusión, Jefe.

CARGOS:

a) 1-Psicopedagogo, Asistente Educacional, Asistente Social, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicólogo, Maestro Recuperador, Maestro Estimulador, Docente de Apoyo a la Inclusión.

2-Jefe de Tercera.

3-Jefe de Segunda / Jefe de Segunda - Doble Turno.

4-Jefe de Primera.

CARGOS ÚNICOS EN CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE TEMPRANOS

b) 1-Kinesiólogo, Psicomotricista.

Art. 4°.- Derógase el Decreto N° 26/12, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1716 -12-VI-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Viviana Iris BALMES -D.N.I. N° 12.518.527 -Clase 1958-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 31.346,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1717 -12-VI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2017, a la docente María Teresa AMICONE, DNI N° 11.403.521, Clase 1954, al cargo titular de Psicología -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 88.036,00 en concepto de 42 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 26 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1718 -12-VI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2017, a la docente Graciela Adriana CAMPAGNO, DNI N° 14.625.105, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Arte Musical; 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República de El Salvador", todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 149.461,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 34 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1719 -12-VI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 28 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 -Gladys Nancy PÁEZ - D.N.I. N° 13.806.568 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1720 -12-VI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del día 1 de noviembre de 2017, a la docente María Teresa MATTEAZZI, DNI N° 13.162.388, Clase 1959, al cargo titular de Coordinadora de Área, Zona I, II, III, y IV - turno completo- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 195.518,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016 y 45 días correspondiente al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) - largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1721 -12-VI-18- Art. 1°.- Apruébese el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Resolución N° 186/18 de ese Organismo.-

Art. 2°.- Promuévanse a partir de la fecha del presente Decreto a los 6 cargos Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las siguientes agentes Mara Alejandra GARCÍA, D.N.I. N°: 22.621.880, Afiliado N° 81367, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Julia GUALDONI, D.N.I. N°: 25.190.725, Afiliado N° 80311, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Sonia Gabriela MALDONADO, D.N.I. N°: 20.885.203, Afiliado N° 62723, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Florencia GUINTER, D.N.I. N°: 34.382.762, Afiliado N° 82115, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Cristina SAN MARTIN, D.N.I. N°: 12.608.561, Afiliado N° 26032, Categoría 12, Rama Administrativa de la Ley N° 643 y Natalia Lorena TRIGUY, D.N.I. N°: 24.886.436, Afiliado N° 64809, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1722 -12-VI-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2018, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nilda Anahí PRANDI -D.N.I. N° 13.384.056 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 41.544,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, postergada por razones de servicio mediante Resolución N° 3956/17 del Ministerio de Salud y 6 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1723 -12-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 148/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación del servicio de limpieza en las oficinas de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral y en las de la Dirección General de Relaciones Laborales y Delegación de Relaciones Laborales Santa Rosa, ubicadas respectivamente en calle Lisandro de la Torre N° 257 y calle Quintana N° 342 de la ciudad de Santa Rosa, a la firma Blanca Azucena HOYOS, C.U.I.T. N° 27-26189664-3, en la suma mensual de \$ 37.168,33.-

Decreto N° 1724 -12-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/18 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA – ACUEDUCTO – TORRE TANQUE – CISTERNA Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE TOAY – CIENTO DOCE (112) VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO" a la Empresa BK CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF, CUIT N° 30-71065122/8 por la suma de \$ 8.202.840,70 a valores del mes de enero de 2018, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1725 -12-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/17 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "RED DE DESAGÜES CLOCALES DE LA ZONA URBANA SUR-ESTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – MIL NUEVE (1.009) VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-57429036/4, por la suma de \$ 10.366.571, 75, a valores del mes de diciembre de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1726 -12-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/18 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA – RED CLOACAS Y ESTACIÓN DE BOMBEO – CIENTO DOCE (112) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TOAY – CIENTO DOCE (112) VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO" a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-71000837/6, por la suma de \$ 5.304.948,47, a valores del mes de enero de 2018, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con

encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1727 -12-VI-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 632 y 633, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa “MINERA LIMAY S.R.L.” y, en consecuencia ratifícase los pagos provisorios que le fueron efectuados por la suma de \$ 24.710,25, correspondiente al contrato aprobado por Resolución N° 264/17 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PREDIO FUTURA SET 33/13,2 KV HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS” y, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto por el Departamento de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, obrante de fojas 618 a 621, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2°.- En concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios definitiva y los pagos provisorios que se efectuaron, surge un importe a favor del Estado Provincial de \$ 14.088,03, importe que la empresa deberá reintegrar en una cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente de la presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Decreto N° 1728 -12-VI-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de reterminación de precios obrante a fojas 227, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ, C.U.I.T. 27-11699981-7, representada por su titular señora Zulema Beatriz LEDESMA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “REFACCIÓN SEGUNDO PISO EDIFICIO DIRECCIÓN DE TURISMO – SANTA ROSA – LA PAMPA”, por la suma total de \$ 34.561,82, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 218 a 221, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-11699981-7, representada por su titular señora Zulema Beatriz LEDESMA, la suma de \$ 3.204,54, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 1- Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 190 – Sección 02 – P.P.051 – p.p02 – Subparcial 03 – Clase 00 – Subclase 142 – “8154” – OBRAS DIVERSAS – del Presupuesto en vigencia.-

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Decreto N° 1729 -12-VI-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios, obrante a fojas 497, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58140770-6, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de \$ 517.624,38, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 1313/17 y N° 46/18, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – BARRIO COLONIA ESCALANTE – MALLA N° 84 – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 446 a 471, encuadrando el procedimiento las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, a pagar a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 131.425,74, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1606 -5-VI-18- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Coordinador de Consejos Locales de Seguridad, de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad, a la Señora Fabiana Leticia BALLEJOS (D.N.I. N° 22.936.485 - Clase 1973).-

Decreto N° 1608 -5-VI-18- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Subdirector General de Dispositivos de Atención Comunitaria para Adolescentes, del Ministerio de Desarrollo Social a la señora María Gimena FUNES (D.N.I. N° 25.851.139 -Clase 1977).-

Decreto N° 1633 -6-VI-18- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, ante el Consejo Federal de Drogas (CO.FE.DRO.), como Delegado Titular al Señor Agustín Manuel GARCÍA (D.N.I. N° 30.781.825 - Clase 1984), y como Delegado Suplente al Doctor Manuel Ignacio PIZARRO (D.N.I. N° 24.692.722 - Clase 1975).-

Art. 2°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 31/16.-

Decreto N° 1640 -7-VI-18- Art. 1°.- Designase a la Doctora Sheila María LOBOS, D.N.I. N° 30.781.839, para ocupar como sustituto el cargo de Defensor en lo Civil del

Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de junio de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1676 -8-VI-18- Art. 1º.- Designase a la Doctora María Soledad FORTE, D.N.I. N° 27.167.654, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 30 de junio de 2018, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 532 -4-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de mayo del corriente año.- (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 548 -7-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Espacio Joven, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 549 -7-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 23/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la contratación de la reparación del ómnibus Legajo N° 465, el cual es utilizado para los movimientos de las delegaciones pampeanas en los programas deportivos de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, al señor Jorge Oscar PARODI, en la suma total de \$ 498.600,00.-

Res. N° 555 -8-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 556 -8-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Maisonave la suma de \$ 14.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 557 -8-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 50.000,00, para solventar los gastos que demande el arbitraje en la Liga Provincial de Fútbol Municipal.-

Res. N° 558 -8-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 50.000,00, para solventar los gastos que demande el arbitraje en la Liga Provincial de Fútbol Municipal.-

Res. N° 560 -11-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$145.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
011/7	Doblas	\$50.000,00
113/1	General San Martín	\$20.000,00
162/8	Puelén	\$50.000,00
053/9	Santa Isabel	\$25.000,00
TOTAL		\$145.000,00

Res. N° 561 -11-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 562 -11-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén la suma de \$ 23.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 563 -11-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos que demande el arbitraje en Liga Provincial de Fútbol .-

Res. N° 565 -11-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 65/18 y, consecuentemente, adjudicase de acuerdo al siguiente detalle Expte. N° 1667/18.-

Art. 2º.- Apruébanse los contratos de provisión que, como Anexos, forman parte de la presente Resolución y autorizase al Señor Director General de Deportes, Recreación y Turismo a suscribir los mismos.-

Res. N° 584 -11-VI-18- Art. 1º.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Abramo la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 585 -11-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00-, a favor de la "Asociación Ser Solidarios", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1789 -23-V-18- Art. 1º.- Sustitúyense los incisos E) e I), del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 656/12 "Protocolo de Procedimiento para la Atención de

pacientes que soliciten prácticas de Aborto no punible, según lo establecido en el artículo 86 inciso 1° y 2° del Código Penal de la Nación, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“E.- En tal sentido se dispondrá, en cada establecimiento habilitado para realizar esta práctica, la formación de un equipo interdisciplinario de profesionales que deberán estar a disposición para intervenir en forma rápida e inmediata ante la presentación y conocimiento del caso.-

Este equipo interdisciplinario estará formado por profesionales que garanticen a la mujer embarazada, una adecuada contención médica (tocoginecólogo/a, lic. en obstetricia, ginecólogo/a; médico tratante), psicológica (profesional de psicología) y quien oriente en relación al ejercicio de sus derechos favoreciendo el acceso a los servicios de salud (profesional de trabajado social), al que podrán sumarse otros profesionales si el caso y/o los otros profesionales lo requieran. Los mismos serán designados por el Director del establecimiento Asistencial o por el Subsecretario de Salud.

Quien recibe la solicitud de interrupción dispondrá la derivación al equipo interdisciplinario que deberá constituirse el mismo día de la derivación.”

“I.- La prestación de las prácticas de abortos no punibles se realizarán en los establecimientos médico asistenciales que componen el sistema de salud de la provincia de La Pampa. Los efectores de salud deben tener pleno conocimiento de la legislación en la materia y sus exigencias. Como así también dentro de este marco normativo promover y proteger:

- a) la salud de las mujeres y las niñas y adolescentes y los derechos humanos;
- b) la toma de decisiones informada y voluntaria;
- c) la autonomía en la toma de decisiones;
- d) la no discriminación;
- e) la confidencialidad y privacidad.

Art. 2°.- Sustitúyanse los incisos 1b) y 1e), del Anexo I de la Resolución Ministerial 656/12 “Protocolo de Procedimiento para la Atención de pacientes que soliciten prácticas de Aborto no punible, según lo establecido en el artículo 86 inciso 1° y 2° del Código Penal de la Nación, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“1b) A los efectos de la solicitud de interrupción del embarazo deberá atenderse a los preceptos según estándares de edad establecidos en el artículo 25 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. En ausencia o falta de sus progenitores, se requerirá la asistencia de un adulto de referencia (conforme artículo 4° del Decreto Reglamentario del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva N° 1282/03, artículo 7° del Decreto N° 415/06, reglamentario de la ley N° 26.061).

En todos los supuestos establecidos precedentemente serán de aplicación la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley N° 26.061, los artículos concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley provincial N.º 2.703, en especial en lo que hace a su interés superior y el derecho a participar y ser oído.

El equipo interdisciplinario podrá solicitar la asistencia y acompañamiento de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de La Pampa.”

“1e) CONSENTIMIENTO INFORMADO. No existiendo impedimento médico para la realización del aborto, se procederá a instrumentar el Consentimiento informado que debe ser entendido como un proceso y no como un simple acto formal. Desde la primer consulta y en todo momento el médico deberá brindar información clara, precisa y adecuada a la paciente y/o su representante legal explicándole en términos claros y de acuerdo a su capacidad de comprensión el diagnóstico y pronóstico del riesgo que dicha práctica implica, respondiendo a las preguntas que la mujer o su representante legal quiera hacer. La información podrá ser ampliada en todo momento y el consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento anterior a la práctica. La presentación del consentimiento informado deberá materializarse por escrito y debidamente firmado por la mujer y/o su representante legal, según el caso, y el médico, debiendo ser agregado a la Historia Clínica.-

En todos los casos las niñas y adolescentes tienen derecho a participar del proceso deliberativo y de la toma de decisión, en función de su edad, capacidad de discernimiento y madurez, debiendo ser tenida en cuenta su opinión siempre, conforme lo previsto en el Artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, y en el Artículo 3° de la Ley N° 26061.”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 524 -1-VI-18- Art. 1°.- Considérase limitado, por estrictas razones de servicio, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2017, del docente Carlos Aníbal FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 16.578.406, Afiliado N° 34.467, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y de acuerdo con el detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitada en el artículo precedente, podrá ser usufructuada cuando las necesidades de servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días acumulados al 31/12/17	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días Usufructuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
FERNÁNDEZ, Carlos Aníbal	34467	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	22/01/18	35	10
					02/02/18	15/02/18		

Res. N° 525 -1-VI-18- Art. 1°.- Ratifícanse las Disposiciones N° 126/18, 127/18, 128/18, 129/18, 130/18, 131/18, 132/18, 133/18, 134/18, 135/18, 136/18, 137/18, 138/18, 139/18, 140/18 y su rectificatoria N° 160/18, 141/18, 142/18, 143/18, 144/18, 145/18, 146/18, 147/18,

152/18, 153/18, 154/18, 155/18, 156/18 y 157/18 que forman parte de la presente Resolución todas de la Dirección General de Educación Secundaria, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 304/17)

Res. N° 526 -1-VI-18- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución N° 60/18 de este Ministerio, el cual quedará redactado de la siguiente manera por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

"Artículo 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Técnico Superior en Gastronomía y Alta Cocina", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N°

26.058 y sus normas derivadas vigentes".-

Res. N° 533 -4-VI-18- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a los docentes titulares, en los cargos que figuran en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a los docentes titulares, en los cargos que figuran en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.-

ANEXO

	Establecimiento	Cargo / Asignatura	Hs	Curso/Div	Turno
BRAGHINI YOLANDA MARINA - DNI: 16.173.855					
Baja:	JIN N° 26	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-J-CM	Mañana
Alta:	JIN N° 26	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-D-CM	Tarde
CALVO VANINA LIS- DNI: 29.649.170					
Baja:	JIN N° 20	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-G (192)-CM	Mañana
Alta:	JIN N° 2	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-K-CM	Mañana
CHAPARRO GRISELDA NOEMÍ - DNI: 21.307.167					
Baja:	JIN N° 18	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-N (16)-CM	Tarde
Alta:	JIN N° 28	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-G-CM	Mañana
FRANZOI EVANGELINA ELISA - DNI: 29.765.158					
Baja:	JIN N° 21	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-J (7)-CM	Mañana
Alta:	JIN N° 17	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-T-CM	Mañana
GALLEGOS ALMA ELISABET - DNI: 25.851.878					
Baja:	JIN N° 22	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-I(SEDE)-CM	Mañana
Alta:	JIN N° 6	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-M(2)-CM	Mañana
LOBOS DARIANA PATRICIA LIS - DNI: 25.882.167					
Baja:	JIN N° 21	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-D (9)-CM	Mañana
Alta:	JIN N° 21	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-L-CM	Tarde
MIRANDA ANDREA CARINA - DNI: 25.851.927					
Baja:	JIN N° 12	MAESTRO DE ESPECIALIDAD-Educación Física - Recreación		G-04-CM	Tarde
Alta:	JIN N° 28	MAESTRO DE ESPECIALIDAD-Educación Física		G-03-CM	Tarde
MORENO ANDREA CRISTINA - DNI: 23.018.418					
Baja:	JIN N° 18	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-E(15)-CM	Tarde
Alta:	JIN N° 18	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-L(SEDE)-CM	Tarde
RAIBURN ESTELA ELIZABET - DNI: 22.701.020					
Baja:	JIN N° 24	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-J-CM	Tarde
Alta:	JIN N° 28	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-E-CM	Mañana
RUANO SILVIA SUSANA - DNI: 17.604.104					
Baja:	JIN N° 21	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-G(159)-CM	Mañana
Alta:	JIN N° 30	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-F-CM	Mañana
VERDASCO GRACIELA FERNANDA - DNI: 24.733.315					
Baja:	JIN N° 14	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-F(CB)-CM	Mañana
	JIN N° 25	MAESTRO DE SECCIÓN NIVEL INICIAL		1-B-CM	Mañana

Res. N° 534 -4-VI-18- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Ilda Viviana AGUIAR, D.N.I. N° 22.176.122, en UN (1) cargo titular de Coordinador de Curso, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Zona Norte" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Ilda Viviana AGUIAR, D.N.I. N° 22.176.122, en UN (1) cargo titular de Coordinador de Curso, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 535 -4-VI-18- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Analía BORTOLUSSI, D.N.I. N° 24.517.629, en 3 horas cátedra titulares de Espacio de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares en 2º año, II división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Claro en el Monte" de la localidad de Toay.-

Art. 2º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Analía BORTOLUSSI, D.N.I. N° 24.517.629, en 1 cargo de Auxiliar Docente, Ciclo Orientado, turno mañana, del Colegio Secundario "Claro en el Monte" de la localidad de Toay.-

Art. 3º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Analía BORTOLUSSI, D.N.I. N° 24.517.629, en 3 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía, en 1º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 4º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del -Ciclo Lectivo 2018, a la docente Analía BORTOLUSSI, D.N.I. N° 24.517.629, en 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico, turno mañana, en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"

de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 537 -4-VI-18- Art. 1º.- Declaración de Interés Educativo Provincial al IX Coloquio de ALED, Capítulo Argentina, y XIII Coloquio de la Red Latinoamericana de Estudios del Discurso (REDLAD), a realizarse en la ciudad de Santa Rosa entre el 2 y el 5 de octubre de 2018; organizado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso - Regional Argentina- (ALED)- destinado a docentes de todos los niveles educativos, investigadores y estudiosos de la palabra en uso y estudiantes de grado y de pos grado interesados en la temática;

Res. N° 541 -5-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la estructura organizativa de las Coordinaciones de Área de Educación Inicial, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

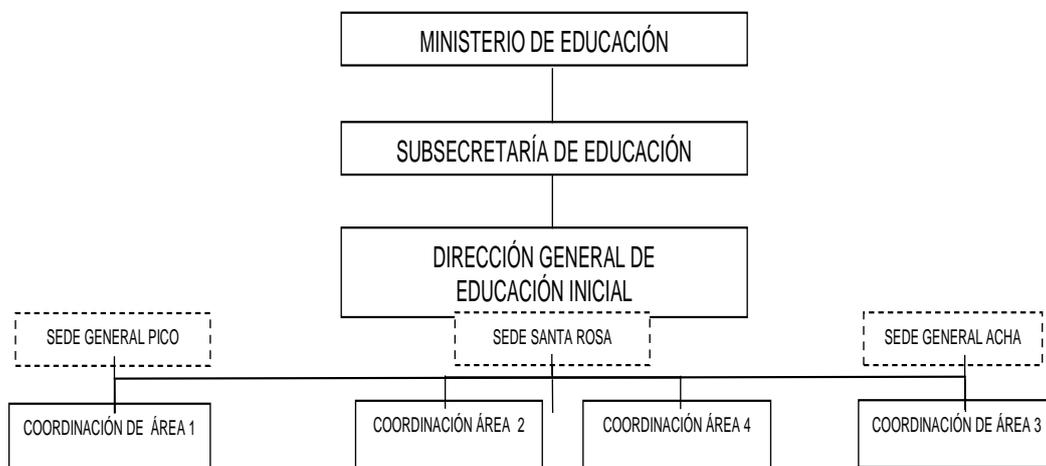
Art. 2º.- Establécese que las instituciones educativas de Nivel Inicial, de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial, que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, estarán bajo la responsabilidad y competencia de las Coordinaciones de Área que para cada caso se indica.-

Art. 3º.- Establécese que las instituciones educativas de Nivel Inicial, de gestión privada, que se hallen autorizadas para funcionar y las incorporadas al Sistema Educativo Provincial conforme lo establecen los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16, serán supervisadas pedagógicamente por la Coordinación de Área que corresponda de acuerdo a la localidad a la que pertenezcan conforme se establece en el Anexo III de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 214/06 del ex Ministerio de Cultura y Educación y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ANEXO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS COORDINACIONES ÁREA - ZONA DE EDUCACIÓN INICIAL



ANEXO II

COORDINACIÓN DE ÁREA	SEDE	INSTITUCIONES A CARGO	LOCALIDADES
1	General Pico	J.I.N. N° 1	General Pico
		J.I.N. N° 2	General Pico
		J.I.N. N° 8	General Pico
		J.I.N. N° 9	Realicó
		J.I.N. N° 10	Eduardo Castex
		J.I.N. N° 14	Quemú-Quemú
		J.I.N. N° 15	Ingeniero Luiggi
		J.I.N. N° 16	Intendente Alvear.
		J.I.N. N° 19	Rancul
		J.I.N. N° 20	Trenel
		J.I.N. N° 26	General Pico
J.I.N. N° 27	General Pico		
2	Santa Rosa	J.I.N. N° 3	Santa Rosa
		J.I.N. N° 4	Santa Rosa
		J.I.N. N° 5	Santa Rosa
		J.I.N. N° 6	Santa Rosa
		J.I.N. N° 7	Santa Rosa
		J.I.N. N° 25	Santa Rosa
		J.I.N. N° 28	Santa Rosa
		J.I.N. N° 29	Santa Rosa
		J.I.N. N° 30	Santa Rosa
		J.I.N. N° 31	Santa Rosa
		E.N.I. N°33	Santa Rosa
3	General Acha	J.LN. N° 11	General Acha
		J.LN. N° 12	25 de Mayo
		J.LN. N° 13	Macachín
		J.LN. N° 18	Guatraché
		J.LN. N° 23	La Adela
4	Santa Rosa	J.I.N. N° 32	Puelche
		J.LN. N° 17	Toav
		J.LN. N° 21	Victorica
		J.I.N. N° 22	Santa Isabel
J.I.N. N° 24	Catrió		

ANEXO III

COORDINACIÓN DE ÁREA	SEDE	INSTITUCIONES A CARGO	LOCALIDADES
1	General Pico	Centro Educativo Los Caldenes	General Pico
		Nueva Escuela Argentina	General Pico
		Colegio Santa Inés	General Pico
		Instituto Nuestra Señora Jardín San Gabriel	General Pico
		Nuestra Señora de Luján	General Pico
		Instituto Parroquial de la Sagrada Familia	Realicó
		Instituto Heguy de la Sagrada Familia	Intendente Alvear
3	General Acha	Instituto La Inmaculada	General Acha
		Instituto María Auxiliadora	General Acha
		Pulgarcito	General Acha
		Instituto San Juan Bosco	Victorica
		Campanitas de Colores	General Pico
		El Jardín del Club	General Pico
		Instituto María Auxiliadora	Santa Rosa
		Instituto Domingo Savio	Santa Rosa
Colegio Santo Tomás	Santa Rosa		

4	Santa Rosa	Instituto Visión Tecnológica Jardín Acuarela	Santa Rosa
		Instituto Adventista Jardín Abejitas Laboriosas	Santa Rosa
		Abejitas	Santa Rosa
		Brotecitos	Santa Rosa
		El Jardín de Ludovico	Santa Rosa
		Casita de Luz	Santa Rosa
		Upa La Lá	Santa Rosa
		Trompitas	Santa Rosa
		Nenas 2	Santa Rosa
		Garabato	Santa Rosa
		Trampolín	Santa Rosa
		Jirafina	Santa Rosa
		Crecer	Santa Rosa
Ventanita al Sol	Santa Rosa		

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 272 -4-VI-18- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor José Ricardo VELILLA, DNI N° 17.823.666, mediante Resolución N° 387/06, de fecha 26 de julio de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, obrante a fojas 58/59, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 14 de mayo de 2018, el importe de \$ 6.931,56.-

Res. N° 273 -4-VI-18- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Nora Elena VÁZQUEZ, DNI N° 14.299.700, mediante Resolución N° 217/06, de fecha 29 de mayo 2006, de acuerdo a lo establecido a la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, obrante a fojas 54 a 56 y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 24 de mayo de 2018, el importe de \$ 6.933,50.-

Res. N° 274 -4-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1 CUIT N° 30-99919597-7-, destinado a solventar gastos en el marco de la implementación de Programas Sanitarios.-

Res. N° 277 -4-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 55/18 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al señor Pablo Alexis ACOSTA, D.N.I. N° 22.700.837, titular de la firma "WUITRU VIAJES ESPECIALES" el servicio de traslado de personal del Vivero Forestal de la ciudad de General Acha.-

Res. N° 279 -7-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera 184-2, CUIT N° 30-99919757-0 destinado a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad porcina.-

Res. N° 280 -7-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 688/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto

N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 49.000,00 a la señora Norma Beatriz FALCO, DNI N° 24.541.221.-

Res. N° 281 -7-VI-18- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Graciela Inés MAZZONE, DNI N° 11.866.582, mediante

Resolución N° 141/02, de fecha 1 de octubre de 2002, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 25/26, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de mayo de 2018, el importe de \$ 7.504,44.-

Res. N° 282 -7-VI-18- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Carlos Horacio GULLA, DNI N° 18.278.623, mediante Resolución N° 225/99, de fecha 29 de octubre de 1999, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 31/32, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 14 de mayo de 2018, el importe de \$ 24.778,82.

Res. N° 283 -7-VI-18- Art. 1°.- Dese por cancelado el crédito otorgado al señor Daniel Oscar SELVETTI, DNI N° 16.477.546, por Resolución N° 139/11 de fecha 18 de marzo de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00.

Res. N° 284 -7-VI-18- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Gustavo Adolfo ILACQUA, DNI N° 22.712.401, mediante Resolución N° 307/06, de fecha 30 de junio de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, obrante a fojas 55 a 57, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 24 de mayo de 2018, el importe de \$ 6.264,77.-

Res. N° 285 -7-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la rendición parcial del subsidio otorgado por la Resolución N° 692/17 a la firma Carnes Naturales de La Pampa S.A. por la suma de \$ 439.040,00, equivalente al costo de

faena de \$ 112,00 por animal, por la cantidad de 3920 animales faenados.-

Art. 2º.- Habiéndose acreditado la faena de 3920 animales, cantidad que supera el mínimo estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por Decreto N° 826/09, modificado por Decreto N° 3421/10, otórgase un subsidio, por la suma de \$ 439.040,00, a favor de Carnes Naturales de La Pampa S.A.; según costo de faena de (\$ 112,00) por animal, establecido en Addenda aprobada por Decreto N° 115/15.-

Res. N° 286 -7-VI-18- Art. 1º.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 575/10, de fecha 19 de octubre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de 100.000,00 al señor Antonio Salvador SCHLOSSER, Le N° M 7.368.691.

Res. N° 290 -11-VI-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 607/09, de fecha 22 de octubre de 2009, por la suma de (\$ 200.000,00), en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, al señor Jorge Eduardo AMATO, DNI N° 12.070.371.

Res. N° 291 -11-VI-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 912/11, de fecha 11 de noviembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Oscar Horacio AFFONSO, DNI N° M 7.365.201.-

Res. N° 292 -11-VI-18- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Daniel Oscar SELVETTI, DNI N° 16.477.546, por Resolución N° 139/11 de fecha 18 de marzo de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1051 -5-VI-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "La Tiernita", de propiedad del señor José Luis HABERKORN, Cuit N° 20-25517579-4, inscripta bajo el N° DG-CH-018, ubicada en calle 9 de Julio N° 315, de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "La Tiernita", deberá cumplir con lo requerido detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.-

ANEXO

Documentación a presentar

* Realizar análisis bacteriológico del agua.

Obras exigidas

* Habilitar una Oficina para el Asesor Técnico.

Disp. N° 1052 -5-VI-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 120 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de carnes de diferentes especies "Chacinados BENDER", ubicada en el Parque Industrial de la Colonia Santa María, registrada bajo el N° DG-CH-010, cuyo cesionario es el señor Néstor Darío BENDER, DNI N° 20.509.090, que acredita domicilio particular en calle 25 de Mayo N° 435, de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Néstor Darío BENDER, deberá aportar documentación y cumplir con las obras de adecuación y demás exigencias detalladas en el Anexo de la presente Disposición.-

ANEXO

Documentación a presentar:

* Presentar comprobante de Matrícula del Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria, (N° de RUCA), expedida por la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización del MAGyP de Nación.

* Contar con las libretas sanitarias de los operarios de la planta.

* Realizar semestralmente Análisis bacteriológico del agua.

* Contar con libro de registro de control de insectos y roedores de la planta.

Obras/adaptaciones exigidas:

* Sustituir o revestir aberturas de madera de los secaderos por las adecuadas (aluminio/ PVC).

* Colocar barrera sanitaria (cortina PVC) en sector de ingreso de la materia prima.

* Contar con heladeras: 1) para cortes cárnicos; 2) para productos elaborados frescos.

* Reparar o reemplazar esterilizadores de cuchillos y chairas.

* Colocar protección antiestallido en faltante en algunas luminarias.

* Repintar percheros o reemplazarlos por de acero inoxidable y repintar palco (pintura epoxi).

* Colocar jabón líquido y toallas de papel descartables en filtro sanitario y baños.

* Instalación de bomba clorinadora a la salida del tanque de reserva de agua.

Otras exigencias:

* Mejorar higiene en paredes de los secaderos.

* Mantener desmalezado el perímetro exterior de la planta.

Disp. N° 1099 -12-VI-18- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 120 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados ALBA", de propiedad de la señora Estela GAREIS, DNI N° 21.638.287, registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-020, ubicada en calle Julio Neri Rubio N° 290, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 2º.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos "Chacinados ALBA", deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3º: La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados.

ANEXO**Documentación y Obras exigidas:**

- Presentar Análisis de agua con frecuencia semestral.
- Colocar un filtro sanitario al ingreso de la zona de elaboración.
- Completar obra de revestimiento de paredes con PVC o pintura epoxi en ingreso de la materia prima.
- Pintar con pintura epoxi o revestir con cerámicas de pared los secaderos a fin de facilitar la limpieza.

Disp. N° 1100 -12-VI-18- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos Chacinados "El Caldén del Sur", inscripta bajo el N° DG-CH-003, perteneciente al señor Aníbal Agustín LANTMANN, DNI. N° 16.709.516, Cuit N° 20-16709516-0, ubicado en calles Pte. Perón y Juan B. Riolfo de la localidad de Jacinto Arauz, La Pampa.-

Art. 2°.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos "El Caldén del Sur", deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.-

Art. 3°: La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados.-

ANEXO**Documentación exigida.**

- Análisis bacteriológico del agua (frecuencia semestral)

Obras exigidas

- Trasladar el saladero a la cámara que se halla en sala de cocción.
- Construir bachas de lavado en reemplazo de las existentes.
- Completar construcción de cielorraso en cocina y en secaderos.
- Construcción del dock de cargas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2018

Santa Rosa, 31 de Mayo de 2018

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 26/2013 de esta Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida Resolución se creó la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2 (C.A.I.P. v2), la cual permite a los usuarios utilizar y/o interactuar con esta Dirección General a través de su página web (<http://www.dgr.lapampa.gog.ar>);

Que conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 26/2013 las solicitudes de la

C.A.I.P. v2 deben presentarse en las dependencias de este Organismo o remitirse con firma certificada por Escribano, Juez de Paz o autoridad de la Policía de la Provincia de La Pampa;

Que a fin de facilitar a los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales la obtención de la clave, mediante el Decreto N° 768/2018 se autorizó al Organismo Recaudador a firmar un convenio de colaboración con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa;

Que a partir de la vigencia de dicho convenio el Consejo Profesional recibirá la documentación necesaria para la obtención de la C.A.I.P. v2, pudiendo certificar la firma de los solicitantes y, luego de habilitarla, remitirá las solicitudes a la Dirección General;

Que a efectos de dar operatividad al convenio, resulta necesario autorizar al personal que designe el Consejo Profesional a certificar las firmas de los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales en las solicitudes de la C.A.I.P. v2, luego de constatar la identidad de los mismos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar al personal que formalmente designe el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa a certificar la firma de los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales en las solicitudes de Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2, en el marco del convenio oportunamente suscripto entre dicho Consejo y esta Dirección General.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/18

Santa Rosa, 4 de Junio de 2018

VISTO:

El Decreto N° 393/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 3055 -Impositiva año 2018- y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo del año 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 3055 y el Decreto N° 393/18, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 24 de Mayo de 2018. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 2º del año 2018, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 1º del año 2018, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 1º del año 2018, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2º: Disponer que el día 19 de Junio de 2018 a las 10 horas, se realizará el primer sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 393/18, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18/2018

Santa Rosa, 5 de junio de 2018

VISTO

Las disposiciones contenidas en la Resolución General n° 24/2013 y los artículos 8º, 9º y 36 del Código Fiscal (t.o.2018) y su Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO

Que a fin de reducir los tiempos de espera en la emisión de constancias de inexistencia de deuda tramitadas ante esta Dirección se considera procedente delegar en personal de esta Dirección General la facultad de extender las certificaciones aludidas, tanto del Impuesto a los Vehículos como del Impuesto Inmobiliario;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Delegar en los agentes administrativos que se detallan seguidamente, la facultad de suscribir constancias de inexistencia de deuda de los Impuestos Inmobiliario y a los Vehículos, excepto las que comprende la emisión de la certificación especial establecida por el artículo 181 del Código Fiscal (t.o.2018) y las requeridas por oficios judiciales

FUSSINI, Néstor Eduardo	DNI 20.981.723
ALBAMONTE, Irma María Inés	DNI 14.985.134
ALEMANY, Liliانا Violeta	DNI 17.208.708
FORMIGO, Valentina Mabel	DNI 25.851.186
FERNÁNDEZ, Gustavo Rubén	DNI 24.724.281

Artículo 2º: Las constancias aludidas en el artículo anterior serán emitidas previa evaluación de los elementos probatorios obrantes en el Sistema Integral

Tributario y los que aporte el solicitante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 del Código Fiscal (t.o.2018), 8º, 9º y 11º del Decreto Reglamentario.

Artículo 3º: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE. C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
DE VIVIENDA**

Res. N° 652 -5-VI-18- Art. 1º.- Transfírase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Luan Toro el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 058, Parcela 14, Partida N° 800.185, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 163 -29-V-18- Art. 1º.- Limitase a partir del 8 de mayo 2018, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual de la agente Cora Soledad RODRÍGUEZ, Legajo N° 11890, los días restantes serán utilizados cuando el servicio así lo permita.-

Art. 2º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 148/18.-

**SECRETARÍA DE ASUNTOS
MUNICIPALES**

Res. N° 189 -6-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 140.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 190 -6-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 600.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 150.000,00	– Adquisición motoniveladora.
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00	– Obra construcción cordón cuneta.
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 150.000,00	– Obra construcción pileta natación.
213-9 TRENEL	\$ 150.000,00	– Adquisición columnas.

Res. N° 191 -6-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 660.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00	– Reparación parque automotor.-
-------------------	---------------	---------------------------------

173-5 QUEMU QUEMU \$ 120.000,00 – Adquisición tosca base.-

066-1 VERTIZ \$ 120.000,00 – Limpieza canales.-

087-7 WINIFREDA \$ 120.000,00 – Adquisición materiales de construcción.-

154-5 SPELUZZI \$ 150.000,00 – Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 192 -6-VI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 100.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00

Res. N° 193 -7-VI-18- Art. 1°.- Otórgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 233.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento.-

111-5 BERNASCONI	\$ 18.000,00
212-1 METILEO	\$ 150.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 50.000,00
184-2 PARERA	\$ 15.000,00

Res. N° 194 -7-VI-18- Art. 1°.- Otórgase aportes no reintegrables por la suma de \$ 170.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO	\$ 40.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 65.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 15.000,00
125-5 TELEN	\$ 50.000,00

Res. N° 195 -7-VI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 55.278,07, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detalla, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 16.118,30
044-8 URIBURU	\$ 25.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 12.559,77
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.600,00

Res. N° 196 -7-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a la adquisición de montiveladora.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 16 -27-III-18- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y renovar a la Firma COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo anual de Ciento Cincuenta Metros cúbicos diarios (150

m3/día) de agua subterránea proveniente de dos perforaciones asentadas sobre el acuífero estratégico "Valle Argentino" (Resolución SRH N° 11/13) y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 37°08'38.0" - Longitud Oeste 63°39'50.0" y Latitud Sur 37°08'38.1" - Longitud Oeste 63°39'50.1".-

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 3°.- La permisionaria deberá colocar en cada una de las perforaciones que explota un caudalímetro que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita el aforo en boca de pozo, debiendo informar a la Secretaría de Recursos Hídricos una vez culminada la instalación de aquellos.-

Art. 4°.- Dejar expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es para el lavado de la sal, sanitarios y limpieza de las instalaciones en general, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según el Código Alimentario Argentino y la Ley provincial N° 1.027.-

Art. 5°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.- Si por cualquier circunstancia, la permisionaria tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de las actuales perforaciones, tanto de las que abastecen el servicio público como las que posee la permisionaria en su planta industrial.-

Art. 6°.- Dejar expresamente establecido que, independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo y bacteriológico de la calidad del agua extraída de las perforaciones existentes en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles en el predio de la firma COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A..-

Art. 7°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 110 -5-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Doblas (Código 011/7), por la suma total de \$ 20.000,00 destinado a solventar gastos de actividades culturales.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 878/2018

SANTA ROSA, 3 de mayo de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Poder Legislativo de La Pampa correspondiente al período Septiembre /2017 en concepto de balance mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto

Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3213/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 180 del anexo documentario obra la rendición de cuentas presentada por la Cámara de Diputados de La Pampa, correspondiente al balance mensual del período Septiembre 2017;

Que a fs. 2 del expediente principal se agrega Pedido de Antecedentes N.º 372/2017;

Que a fs. 3 a 11 y 13 a 21 obra documental complementaria;

Que a fs. 22 y 23 obra Informe Valorativo N.º 139/2018 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a fs. 24 Informe de Relator N.º 381/2018;

Que a fs. 25 se agrega Informe Definitivo N.º 600/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que obra en autos dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas observó el otorgamiento de subsidio a A.P.E.L. en el marco de un convenio de colaboración suscripto entre dicha Cámara y la referida entidad;

Que mediante el Pedido de Antecedentes se garantiza el debido proceso otorgando a los cuentadantes la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013)

Que el responsable ha presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas, expresando que el convenio de marras se suscribió en el marco de la Resolución N° 44/84 de esa Cámara y sus modificatorias y lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 23.551;

Que la Ley N.º 23.551 califica de práctica desleal de parte del empleador, subvencionar de manera directa o indirecta a una asociación sindical de su ámbito de aplicación. Sobre el particular, la Asesoría Letrada de este organismo tiene dicho por Dictamen N° 51/2012 que conforme al artículo 9 de la Ley precitada "... ni APEL ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios por parte de ésta";

Que tal como tiene dicho Asesoría Letrada de este organismo en el dictamen de referencia, la Ley de

Asociaciones Sindicales ha previsto una prohibición expresa en su artículo 9º al disponer en su primer párrafo que las asociaciones sindicales no podrán recibir ayuda económica de empleadores ni de organismos políticos nacionales o extranjeros. El mismo artículo ha dispuesto una excepción: los aportes que los empleadores efectúen en virtud de normas legales o convencionales;

Que en tal sentido la norma reglamentaria es clara al hacer referencia a aportes enmarcados en convenios colectivos, carácter que no reviste el convenio aportado como respaldatorio del subsidio otorgado;

Que por lo expuesto, dado que el ámbito de actuación abarca trabajadores que presten servicios en ese Poder de Estado la prohibición establecida en el artículo 9 de la ley N.º 23.551 resulta aplicable a los subsidios que la Cámara de Diputados entrega a dicha asociación;

Que por ello corresponde advertir formalmente a la Cámara de Diputados de La Pampa que sin perjuicio del objeto social que el convenio persigue, este Tribunal no aprobará en lo sucesivo las rendiciones de cuentas que correspondan a los aportes precitados;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Poder Legislativo de La Pampa.

Período: SEPTIEMBRE 2017 – Balance mensual -
Giro: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.551.015,69)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/12/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.009.872,46) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.541.143,23).

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la Cámara de Diputados de La Pampa que la aprobación del presente Juicio de Cuentas se realiza con los alcances establecidos en la presente Sentencia.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al cuentadante, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 879/2018

SANTA ROSA, 3 de mayo de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Poder Legislativo de La Pampa correspondiente al período Octubre/2017 en concepto de balance mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3285/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 184 del anexo documentario obra la rendición de cuentas presentada por la Cámara de Diputados de La Pampa, correspondiente al balance mensual del período octubre 2017;

Que a fs. 2 del expediente principal se agrega Pedido de Antecedentes N.º 478/2017;

Que a fs. 4 a 21 obra documental complementaria;

Que a fs. 22 a 24 obra Informe Valorativo N.º 142/2018 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a fs. 25 Informe de Relator N.º 383/2018;

Que a fs. 26 se agrega Informe Definitivo N.º 601/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que obra en autos dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas observó el otorgamiento de subsidio a A.P.E.L. en el marco de un convenio de colaboración suscripto entre dicha Cámara y la referida entidad;

Que mediante el Pedido de Antecedentes se garantiza el debido proceso otorgando a los cuentadantes la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que el responsable ha presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas, expresando que el convenio de marras se suscribió en el marco de la Resolución N° 44/84 de esa Cámara y sus modificatorias y lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 23.551;

Que la Ley N° 23.551 califica de práctica desleal de parte del empleador, subvencionar de manera directa o indirecta a una asociación sindical de su ámbito de aplicación. Sobre el particular, la Asesoría Letrada de este organismo tiene dicho por Dictamen N° 51/2012 que conforme al artículo 9 de la Ley precitada "... ni APEL ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios por parte de ésta";

Que tal como tiene dicho Asesoría Letrada de este organismo en el dictamen de referencia, la Ley de Asociaciones Sindicales ha previsto una prohibición expresa en su artículo 9º al disponer en su primer párrafo que las asociaciones sindicales no podrán recibir ayuda económica de empleadores ni de organismos políticos nacionales o extranjeros. El mismo artículo ha dispuesto una excepción: los aportes que los empleadores efectúen en virtud de normas legales o convencionales;

Que en tal sentido la norma reglamentaria es clara al hacer referencia a aportes enmarcados en convenios colectivos, carácter que no reviste el convenio aportado como respaldatorio del subsidio otorgado;

Que por lo expuesto, dado que el ámbito de actuación abarca trabajadores que presten servicios en ese Poder de Estado la prohibición establecida en el artículo 9 de la ley N° 23.551 resulta aplicable a los subsidios que la Cámara de Diputados entrega a dicha asociación;

Que por ello corresponde advertir formalmente a la Cámara de Diputados de La Pampa que sin perjuicio del objeto social que el convenio persigue, este Tribunal no aprobará en lo sucesivo las rendiciones de cuentas que correspondan a los aportes precitados;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Poder Legislativo de La Pampa.

Período: OCTUBRE 2017 - Balance mensual -

Giro: PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.176.288,32)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/12/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.694.863,29) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.481.425,03).

Artículo 3º: NOTIFIQUESE a la Cámara de Diputados de La Pampa que la aprobación del presente Juicio de Cuentas se realiza con los alcances establecidos en la presente Sentencia.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al cuentadante, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 916/2018

SANTA ROSA, 7 de mayo de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Poder Legislativo de La Pampa correspondiente al período Septiembre/2017 en concepto de Balance Mensual -Subsidios- Cuenta N° 441.968/2, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2953/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 1069 del anexo documentario obra la rendición de cuentas presentada por la Cámara de Diputados de La Pampa, correspondiente al balance mensual -Subsidios- Cuenta N° 441.968/2 del período Septiembre 2017;

Que a fs. 2 del expediente principal obra Informe de Relator N.º 552/2018;

Que a fs. 3 se agrega Informe Definitivo N.º 602/2018;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que obra en autos dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que por Pedido de Antecedentes N° 422/17 efectuado en Expte. N° 3213/2017 por la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas se observó el otorgamiento de subsidios a A.P.E.L. en el marco de un convenio de colaboración suscripto entre dicha Cámara y la referida

entidad;

Que mediante el Pedido de Antecedentes se garantiza el debido proceso otorgando a los cuentadantes la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que el responsable ha presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas, expresando que el convenio de marras se suscribió en el marco de la Resolución N° 44/84 de esa Cámara y sus modificatorias y lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 23.551;

Que la Ley N.º 23.551 califica de práctica desleal de parte del empleador, subvencionar de manera directa o indirecta a una asociación sindical de su ámbito de aplicación. Sobre el particular, la Asesoría Letrada de este organismo tiene dicho por Dictamen N° 51/2012 que conforme al artículo 9 de la Ley precitada "... ni APEL ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios por parte de ésta";

Que tal como tiene dicho Asesoría Letrada de este organismo en el dictamen de referencia, la Ley de Asociaciones Sindicales ha previsto una prohibición expresa en su artículo 9º al disponer en su primer párrafo que las asociaciones sindicales no podrán recibir ayuda económica de empleadores ni de organismos políticos nacionales o extranjeros. El mismo artículo ha dispuesto una excepción: los aportes que los empleadores efectúen en virtud de normas legales o convencionales;

Que en tal sentido la norma reglamentaria es clara al hacer referencia a aportes enmarcados en convenios colectivos, carácter que no reviste el convenio aportado como respaldatorio del subsidio otorgado;

Que por lo expuesto, dado que el ámbito de actuación abarca trabajadores que presten servicios en ese Poder de Estado la prohibición establecida en el artículo 9 de la ley N° 23.551 resulta aplicable a los subsidios que la Cámara de Diputados entrega a dicha asociación;

Que en por ello corresponde advertir formalmente a la Cámara de Diputados de La Pampa que sin perjuicio del objeto social que el convenio persigue, este Tribunal no aprobará en lo sucesivo las rendiciones de cuentas que correspondan a los aportes precitados;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en

concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Poder Legislativo de La Pampa.

Período: SEPTIEMBRE 2017 – Balance mensual-Subsidios- Cuenta N° 441.968/2 -

Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.411.650,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/11/2017.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.411.650,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la Cámara de Diputados de La Pampa que la aprobación del presente Juicio de Cuentas se realiza con los alcances establecidos en la presente Sentencia.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al cuentadante, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI – Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 12396/17
LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/18**

OBJETO: Contratación del servicio de traslado de alumnos de diversos Barrios de Santa Rosa hacia distintos Establecimientos Educativos de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 02 de Julio de 2018 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO MENSUAL POR ALUMNO: Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.481,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE (\$ 20,00).-

B.O. 3314

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 3487/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/18**

OBJETO: Contratación de los servicios tendientes a la reparación del minibús Marca: Mercedes Benz Modelo: Sprinter 413 CDI, Diesel, Legajo: 362, año de fabricación 2005, perteneciente a la Escuela N° 116 de Chamaico, dependiente del Ministerio de Educación

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 02 de Julio de 2018, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 175,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE (\$ 20,00).

B.O. 3314

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18 – EXPEDIENTE N°
3422/18**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 5 VEHÍCULOS TIPO PICK UP – CERO KILOMETRO

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES QUINIEMTOS MIL (\$ 3.500,000).-

PLAZO DE ENTREGA: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: Día 29 de Junio de 2018 a las 11:00 Horas.-

LUGAR DE APERTURA: Ente Provincial del Rio colorado – Calle General Pico 720 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Rio Colorado – Calle General Pico 720 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:30 horas. T.E.: 0299-4948018

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00).-

B.O. 3314

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/18**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.972/18

**ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA
DESTINADA A LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL PICO**

Apertura de las Ofertas: 03 de julio a las 10:00 Hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico hasta la hora 9.00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.800.000.00.-

Valor Pliego: \$ 1.000.-

B.O. 3314

EDICTOS

CONTADURIA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **BALLARI ANDREA (D.N.I. N° 25.526.759)** que en el Expediente N° 003259/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE BALLARI ANDREA -"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 132/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 04 MAY 2018 **VISTO:** El Expediente N° 003259/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE BALLARI ANDREA" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos treinta y tres mil ciento cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 33.104,56); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. BALLARI ANDREA (D.N.I. N° 25.526.759) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos veintiséis mil ciento treinta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 26.134,89); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. **BALLARI ANDREA (D.N.I. N° 25.526.759)** para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos veintiséis mil ciento treinta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 26.134,89); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 132/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 01 de Junio de 2018.- C.P.N. Adrián R. GARCIA, Contador General.-

B.O. 3314

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **ORMEÑO ROMINA BEATRIZ (D.N.I. N° 33.106.804)** que en el Expediente N° 014166/16 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE ORMEÑO ROMINA BEATRIZ -"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 152/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 18 MAY 2018 **VISTO:** El Expediente N° 014166/16 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE ORMEÑO ROMINA BEATRIZ " y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 316/17 se citó al ex agente **ORMEÑO ROMINA BEATRIZ (D.N.I. N° 33.106.804)** para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la

suma de pesos dieciocho mil cuarenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 18.044,77), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable, a fojas 23, informa que ha disminuido la deuda a pesos dieciséis mil trescientos treinta y dos con ochenta y tres centavos (\$ 16.332,83); Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre ese importe; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 316/17, por motivo expresado en los considerados de la presente.- **Artículo 2°.-** Citar a **ORMEÑO ROMINA BEATRIZ (D.N.I. N° 33.106.804)** mediante carta documento, para que se presente ante éste organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos dieciséis mil trescientos treinta y dos con ochenta y tres centavos (\$ 16.332,83); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 152/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIAN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 01 de JUNIO de 2018.- C.P.N. Adrián R. GARCIA, Contador General.-

B.O. 3314

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **BUSSO, GRACIELA SUSANA** – M.I. N° 12.422.908 Y **AGUIRRE, RUBÉN RAÚL** – M.I. N° 11.212.059, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 205 DEL PLAN 5000 – ZONA 26 – 2° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA COMO TAMBIÉN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE A TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 372/96-0205-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3312 a 3314

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **MIRANDA ELSA JIMENA**, M.I. N° 32.309.934 Y **TAGUADA DIEGO MIGUEL**, M.I. N° 32.881.041, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN PLURIANUAL

DE VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA QUE AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE A SESENTA Y SEIS (66) CUOTAS DE AMORTIZACIÓN VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 67/2007-00003-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B.O. 3312 a 3314

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 18/2007-00182-IPAV, notifica a los Señores **Rubén Oscar PINTOS**, D.N.I. N° 22.588.754 y Lorena Ester FEU, D.N.I. N° 27.420.497, que en los autos caratulados: "CASA N° 182 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA "D" - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: PINTOS, RUBÉN OSCAR Y SU CÓNYUGE: FEU, LORENA ESTER.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 412/18-IPAV- con fecha 26 de Abril de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 40/14-IPAV, a favor del Señor Rubén Oscar PINTOS, D.N.I. N° 22.588.754, respecto a una vivienda construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 182, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio k, Manzana 49B, Parcela 14, Partida N° 759874, por las causales de falta de ocupación y pago. Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B.O. 3312 a 3314

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 9/2010-00001-IPAV, notifica al **Señor Raúl Daniel MOLINA**, D.N.I. N° 23.225.012 que en los autos caratulados: "CASA N° 01- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN- LOCALIDAD: PICHÍ HUINCA- TITULAR ORIGINAL: MOLINA, RAÚL DANIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 409/2018-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindase el Acta de

Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Raúl Daniel MOLINA, D.N.I. N° 23.225.012 y Vanesa Edith CAMPOS, D.N.I. N° 27.716.825, respecto de una vivienda del Plan Plurianual- Reconversión de la Localidad de Pichi Huinca, identificada con el N° 01, ubicada catastralmente en Ejido 085, Circunscripción I, Radio b, Manzana 38, Parcela 9, Partida N° 771127, por las causales de falta de pago y ocupación.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B.O. 3312 a 3314

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 9/2010-00001-IPAV, notifica al **Señor Daniel Omar OLIVERO**, D.N.I. N° 14.174.035 que en los autos caratulados: "CASA N° 49- PLAN FO.NA.VI. XXXIII- LOCALIDAD: RANCUL- LA PAMPA- TITULAR ORIGINAL: DANIEL OMAR OLIVERO- D.N.I. N° 14.174.035.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 410/18-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Preadjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 73/90-IPAV-., favor del Señor Daniel Omar OLIVERO, M.I. N° 14.174,035, respecto a una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII de la Localidad de Rancul, identificada con el N° 49, ubicada catastralmente Ejido 080, Circunscripción I, Radio c, Manzana 70, Parcela 2, Partida N° 719285; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B.O. 3312 a 3314

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SEÑORA MENSA SILVINA**, D.N.I. N° 27.697.784, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 449 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS-RECONVERSIÓN ZONA "K" DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 12/2008-00449-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER

SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B.O. 3312 a 3314

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **ELBA ROSA ACEVEDO**, D.N.I. N° 12.769.442 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PROCEDA A REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE FALTA DE OCUPACIÓN EFECTIVA Y PERMANENTE CON RESPECTO A LA VIVIENDA N° 12 DEL FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANÉ y FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRA, QUE AL MES DE MAYO DE 2018 ASCIENDE AL TOTAL DE SETENTA Y UN (71) CUOTAS EN MORA. FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 463/91-00012 Y EN CASO DE NO OBRAR SEGÚN LO INDICADO, SE PROCEDERÁ A DICTAR EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN), DEJANDO SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA POR USTED OPORTUNAMENTE, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY FO.NA.VI. 21.581 Y ART. 886 DEL C.C.C).- QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B.O. 3312 a 3314

MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARAUZ

La Municipalidad de Jacinto Arauz hace saber que con fecha 17 de abril de 2018 se ha dictado la siguiente Resolución N° 71/2018: "Jacinto Arauz, 17 de abril del año 2018.- VISTO: ... ; CONSIDERANDO: ... ; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARAUZ RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz del inmueble denominado Ejido 072, Circunscripción I, Radio F, Manzana 049, Parcela 1, Partida N° 752.018, Inscripción: T. 99 F. 405/406 Fca. 20060, conforme al plano registrado N° 32:709 - protocolizado al Tomo: 341, Folio: 79, de ésta localidad de Jacinto Arauz, superficie de 2742 m2. - SEGUNDO: Designase la Escribanía BERARDO para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Jacinto Arauz.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el 'Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Oscar Alfredo BEILMANN-INTENDENTE MUNICIPAL - Gabriela Iris LABOURIE-

SECRETARIA".

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Jacinto Arauz sito en calle San Martín N° 249 de la localidad de Jacinto Arauz. Oscar Alfredo BEILMANN Intendente de la Municipalidad de Jacinto Arauz

B.O. 3314

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa, sito en avda. Uruguay N° 1097 (avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras dos, Planta Baja) de la Ciudad de Santa Rosa –La Pampa- a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA, Jueza; Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario, en autos caratulados "**CEPEDA, Carina Valeria S/DIVORCIO Expte. N° 122347**" cita y emplaza por el término de cinco días al Sr. MARCELO ALEJANDRO VIDABLE, DNI N° 20.995.918, a fin que a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su participación.- Publíquese Edicto por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario de mayor circulación. El auto que ordena el presente dice: "SANTA ROSA, 2 de mayo de 2018. En atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio del Sr. Marcelo Alejandro VIDABLE, cítese al mismo, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario de mayor circulación del último domicilio conocido del Sr. Vidable; a fin de que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de continuar los presentes sin su participación. Notifíquese.- Fdo. DRA. MARÍA ANAHÍ BRARDA –JUEZA- Sergio G. MONTANO –Secretario Civil.- Profesional Interviniente: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 1° Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de mayo de 2018.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario.-
B.O. 3314

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa con asiento en la localidad de Victorica, en autos caratulados: "**CABAL SOMOZA Nadia Lucia c/Delgado Flavio Sebastián s/Privación de la Responsabilidad Parental**". Expte n° 6.746/17, cita y emplaza al demandado Flavio Sebastián Delgado por el plazo de 16 días ampliado en razón de la distancia, conforme a la resolución que en sus partes pertinentes dice: "VICTORICA, 3 de julio de 2017 De la demanda radicada, que tramitará por las normas del proceso ordinario (art. 320 del C.P.C.C.), córrase traslado al demandado, Flavio Sebastián DELGADO, por el plazo de 16 días ampliado en razón de la distancia a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho término la conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del Cód. Proc. Civil) publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, y uno en el diario "La Opinión" de circulación en la ciudad de Pergamino, Provincial de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará Defensor General para que lo represente (Art. 325 del C.P.C y C.) Fdo.: Dr. Carlos

Roberto ESPINOLA Juez Regional Letrado. Prof. Interviniente: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Defensor Domicilio calle 17 n° 1130 Victorica (LP). Victorica (L.P.), 8 de junio de 2018. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nro. DOS de la I Circunscripción de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: "**CORREA Paola Edith y Otro s/IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN**" - **expte. N° 122961/17-**, cita a los sucesores de Encarnación CORREA (DNI. n° 4.765.016) para que en el plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario El Diario de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado Código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia. Fdo.: Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia. Prof. Interv. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Defensor General. Domicilio calle 17 n° 1130 Victorica (L.P.) Santa Rosa (LP), 29 de mayo de 2018. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: "**Banco de La Pampa c/ Lucero, Lihue Dante Jenien s/ ejecutivo**" - **Expte. V 14222**, notifica la sentencia monitoria dictada en autos a LIHUE DANTE JENIEN LUCERO, (DNI.38.551.954), con último domicilio conocido en calle 2/Calle 16 MZ. 27 de Añelo, Provincia de Neuquén: "General Acha, 15 de septiembre de 2014. FALLO: I.- (...) II.-En consecuencia líbrese mandamiento u oficio y en su caso en los términos de la Ley 22.172, según corresponda, a fin de que el funcionario público interviniente notifique la presente con entrega de copia de demanda, documental acompañada y de la presente resolución. Asimismo requiera el pago al deudor de las cantidades antes indicadas y en defecto de pago, proceda a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del deudor para cubrir las mismas. III.- La intimación de pago importará: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la ejecución; el emplazamiento para la constitución en ese plazo de domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del Código citado; y el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y, en su caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó; y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento. Asimismo, y en su caso, de conformidad a lo dispuesto por el art. 511 del CPCC deberá expedirse respecto del martillero que hubiere

propuesto la parte actora, bajo apercibimiento de designarlo si no se opusiere expresamente. IV.- La diligencia de intimación de pago y embargo deberá llevarse a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 501 del C.P.C.C., autorizándose al funcionario público a allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario -excepto de tratarse de mandamiento Ley 22172, que deberá realizarse con las limitaciones del art. 6 del citado ordenamiento legal-, y al/los letrado/s interviniente/s y/o a quien designe a correr con su diligenciamiento pudiendo denunciar bienes a embargo, nuevos domicilios y designar depositario judicial. V.- (...) VI.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Gerardo Román BONINO, Juez".

La notificación de la presente importará la citación para comparecer a estar a derecho y oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice "General Acha, 9 de junio de 2017 (...) En consecuencia, atento el estado y constancias de autos y en función de lo previsto por el art. 466 del CPCyC, notifíquese a la ejecutada la sentencia monitoria dictada a fs. 14/15 de autos, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial, por una vez en un diario de circulación provincial en la ciudad de Añelo, pcia de Neuquén (cfe. lo informado a fs. 61) y ello acorde lo prescripto por los arts. 138 y 139 del CPCyC; a fin de que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCyC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. Gerardo Román BONINO, Juez"

Artículo 138.- PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- La publicación de los edictos se hará en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio y se acreditará mediante la agregación al expediente de un ejemplar de aquéllos y del recibo del pago efectuado. A falta de diarios en los lugares precedentemente mencionados, la publicación se hará en la localidad más próxima en que los hubiere, y el edicto se fijará, además, en la tablilla del juzgado y en los sitios que aseguren su mayor difusión.

Artículo 139.- FORMA DE LOS EDICTOS.- Los edictos indicarán bajo pena de nulidad:

1º) Carátula y número del expediente y juzgado y secretaría donde trámite. 2º) Nombre de las partes que no figuren en la carátula. 3º) Transcripción sumaria de la resolución que lo motiva. 4º) Nombre y domicilio de los profesionales intervinientes. El número de publicaciones será el que, en cada caso, determine este Código. La resolución se tendrá por notificada al día siguiente de la última publicación.

Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 8 de julio de 2017.- Gerardo Román BONINO, Juez.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancias en la Civil, Laboral, Comercial y de Minería Número Cinco, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en el Centro Judicial, sito en Av. Uruguay en

su intersección con Av. Juan Domingo Perón, edificios fueros, sector Civil, tercer piso bloque de escaleras número dos, en autos: **“DE LA IGLESIA ENRIQUE FELIPE S/ CONSIGNACIÓN” (Expte. N° 129526)**, cita y emplaza a los sucesores de Agueda Florentina D'AMICO, DNI 2.293.051, para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten, a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Se los cita en los términos del art 2289 del CCyC, otorgándoseles un plazo de 45 días para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de aplicación de la ley 1168/89, debiéndose en su caso, comunicarse el Juzgado que resulte interviniente en el proceso sucesorio de la causante. Profesional interviniente: Dra. Pamela Liz de la Iglesia, con domicilio en la calle Neuquén 62 de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario. Secretaria, Santa Rosa, 24 de Mayo de 2018. Dra. Daniela María A. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días al Sr. Sergio Dante RODRÍGUEZ, DNI. 16.099.773 a tomar intervención en los autos caratulados **“NUEVAS MUEBLERÍAS AVENIDA S.A. c/RODRÍGUEZ SERGIO DANTE s/ COBRO EJECUTIVO” Expte. 45590**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que lo represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 27 de febrero de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado en autos, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación), en el diario de mayor circulación de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, citando al Sr. Sergio Dante RODRÍGUEZ, DNI. 16.099.773 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e íntimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)... Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS (Juez).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaría. General Pico, 28 de Marzo de 2018.-Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-*

B.O. 3314

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a la Sra. Yanina Vanesa DARVIZ DNI N° 27.354.624 a tomar intervención en los autos caratulados **“NUEVAS MUEBLERÍAS AVENIDA S.A. c/DARVIZ YANINA VANESA s/ COBRO EJECUTIVO” Expte. 50430**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que la represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 26 de febrero de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la Sra. DARVIZ YANINA VANESA*

(DNI N° 27.354.624), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando a la nombrada para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e íntimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)... Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS (Juez).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 3 de Abril de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-Juez Sustituto- Secretaría a cargo de la Dra. Lorena ELSLER, en autos caratulados **“SCRIMAGLIA NORMA ELENA C/NOSETTO Y RACCA ERNESTO Y OTROS S/ POSESIÓN VEITEAÑAL” Expte- 56749**, cita a los Sres. Ernesto, Josefina, Luisa y Rosa Teresa NOSETTO y RACCA y o quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles cuya Nomenclatura Catastral: Ej. 080, Circ. I, Radio B, Manzana 03, Parcelas 39 y 38 respectivamente de la localidad de Rancul, Partida Propietario Nro. 581.493 y 581.494 (Partida Iniciador Nro. 735.867 y 735.868) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 08 de Marzo de 2.018” ... II. Por promovido juicio de Prescripción por Posesión Veinteañal contra los Sres. Ernesto, Josefina, Luisa y Rosa Teresa NOSETTO y RACCA que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.)- III. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los Sres. Ernesto, Josefina, Luisa y Rosa Teresa NOSETTO y RACCA y o quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles cuya Nomenclatura Catastral: Ej. 080, Circ. I, Radio B, Manzana 03, Parcelas 39 y 38 respectivamente de la localidad de Rancul, Partida Propietario Nro. 735.867 y 735.868 (Partida Iniciador Nro. 581493 y 581494) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y lo La Arena y lo El diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- ... Fdo. Dra. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez Sustituto.- Otro proveído: //neral Pico, 23 de Marzo de 2.018. Atento la aclaración efectuada y advirtiendo en este estado que a fs. 147 se ha citado de manera invertidas las partidas, rectifíquese el mismo y donde dice (... Partida Propietario Nro. 735.867 y 735.868 (Partida Iniciador Nro. 581493 y 581944)... “deberá leerse Partida Propietario Nro. 581493 y 581494 (Partida iniciador Nro. 735.867 y 735.868). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ”. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. Secretaria, 03 de abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-*

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores del Sr. Alejandro Ramón TOLOSA DNI. 20.421.469 y a los herederos denunciados Roberto Marcelino TOLOSA y Julio Rodolfo TOLOSA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“TOLOSA Alejandro Ramón S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 56546** conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 7 de Mayo de 2018... II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda y también a los herederos denunciados por la presentante y respecto de quiénes desconoce su domicilio: Roberto Marcelino Tolosa y Julio Rodolfo Tolosa (art. 675 inc. 1º), haciéndole saber que en caso de no presentarse no serán incluidos en la declaratoria de herederos a dictarse... III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...” Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI (JUEZ SUSTITUTO).-

Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 22 de Mayo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante como así también a herederos y acreedores en autos **“LEDESMA DOMINGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 57712**, conforme la siguiente resolución “//neral Pico, 18 de mayo de 2018.-... II. En consecuencia y proveyendo el escrito de fs. 14: Ábrese el proceso sucesorio de LEDESMA DOMINGO (acta de defunción de fs. 5) con D.N.I. 8.342.078 ----III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 01 junio de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial

de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Fermín SANDER (DNI. 1.566.292), según resolución dictada en autos: **“SANDER FERMÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” -Expte. N° 128531-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 01 de Junio de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Fermín SANDER (DNI. 1.566.292), según resolución dictada en autos: **“SANDER FERMÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” -Expte. N° 128531-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 01 de Mayo de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **“PUEBLAS, NEMESIO S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 57484)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PUEBLAS, Nemesio, DNI N° 7.346.890, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “General Pico, 14 de mayo de 2018.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)” Fdo.- Dra. Laura Graciela PETISCO-Jueza Sustituta.- Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 04 de junio de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“ESCASOLA BALBINA Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato” Expte N° 129042**, declara abierto el proceso sucesorio de Balbina ESCASOLA y de

Sabino TEVEZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial Boletín Oficial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).-Profesionales intervinientes: Dres. Claudio D. ROSALES y Marcelo D. MANGAS, con domicilio en Avda. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, de junio de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Juez Regional Letrado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Secretaria, sito en calle 17 N° 847, de la ciudad de Victorica -pcia. de La Pampa-, en los autos caratulados: **“CAMARGO MARIANA S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 6770/17)**, declara abierto el proceso sucesorio abintestato de Mariana CAMARGO. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “El Diario” de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Profesionales Intervinientes. Dres. Claudio d. Rosales y Marcelo D. MANGAS. Domicilio Calle 15 N° 315, Victorica (L.P.). Secretaría, 08 de febrero de 2018. Gabriela Soledad PALLERO Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“ALOMA, Amelia y otro s/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte Número 57756/18, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Amelia ALOMA, con D.N.I. F. nro.: 3.492.502 y de Don Leoncio Efrein ANOYES, con D.N.I. M. nro.: 3.865.956, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 22 de mayo de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 6 y 7), ábrese los procesos sucesorios de Leoncio Efrein ANOYES (DNI M 3.865.956) y Amelia ALOMA (DNI F. 3.492.502).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes Amelia ALOMA y Leoncio Efrein ANOYES, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ... “Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza Sustituta”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MATIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, 01 de junio de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“RIERA,**

SILVANO OMAR Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 57763, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don SILVANO OMAR RIERA – DNI. 10.075.271 y de ALICIA SUSANA VIÑUELA DNI. 10.075.474, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: “//neral Pico - - -28 de mayo de 2018...Ábrese el proceso sucesorio de SILVANO OMAR RIERA (acta de defunción de fs. 5) DNI. 10.075.271 y de ALICIA SUSANA VIÑUELA (acta de defunción de fs. 6) DNI 10.075.474. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, - JUEZ SUSTITUTO”. Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 - General Pico, Secretaría, 01 de junio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN PASTOR GUTIÉRREZ para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“GUTIÉRREZ JUAN PASTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” – Expte. N° 56225** -, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 14 de Mayo de 2018. – I) Ábrese el proceso sucesorio de GUTIÉRREZ JUAN PASTOR (acta de defunción de fs. 5)- DNI N° 7.286.718.-. III). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC.). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto”. Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Góndolo, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 17 de Mayo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DELIA RIVERA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“RIVERA DELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” – Expte. N° 57815-**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 17 de Mayo de 2018. – II) Ábrese el proceso sucesorio de RIVERA DELIA (acta de defunción de fs. 5)- DNI N°

2.456.558.-. III). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC.). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 22 de Mayo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3314

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única en autos caratulados: **"ELÍAS, Tomasa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "**, **expte N° 57992**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Tomasa ELÍAS (F N° 3.585.851), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación –que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución:"//neral Pico 31 de Mayo de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima así como la defunción de la causante (partida de fs. 16), ábrese el proceso sucesorio de Tomasa ELÍAS (F N° 3.585.851).- Cítase y emplázase a todos –los que se consideren con derecho a los bienes de Tomasa ELÍAS, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho ya tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...- Dr. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA SUSTITUTA".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría 04 de Junio de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Esther Irma GONZÁLEZ (D.N.I.: 1.957.800) e/a **"GONZÁLEZ, Esther Irma s/Sucesión Ab Intestato" 129032**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Nicolás BOBILLO, Dra. Rocío M. ELEICEGUI, Rivadavia 740. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de mayo de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° DOS, Planta Baja de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"ZÚÑIGA ANTONIO EMILIO S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 127994)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de ZÚÑIGA ANTONIO EMILIO, DNI: 7.355.156.- "Santa Rosa, de abril de 2018. (...) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).(...) FDO.: María del Carmen GARCÍA.- Jueza de Primera Instancia" Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali

ELEICEGUI, Rivadavia N° 740. Santa Rosa La Pampa.- Secretaria, 26 de abril de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. LAURA GRACIELA PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría Civil, a cargo del Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"ALZAMORA Raúl Ricardo s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 57538**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Raúl Ricardo ALZAMORA, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 23 de abril de 2018...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Raúl Ricardo Alzamora (D.N.I. 10.455.291).- Cítase y emplázase a todos los que consideren con derecho a los bienes de Raúl Ricardo ALZAMORA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)... Fdo. Dra. LAURA GRACIELA PETISCO. JUEZA SUSTITUTA.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. ALINA ACEBAL y LETICIA GONZÁLEZ con domicilio legal en Calle 22 N° 485. Tel. 2302- 327115. General Pico, La Pampa. Secretaria, 25 de Abril de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento y sede en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er piso, bloque de escaleras dos, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Raúl Alberto MILANESE, DNI. 10.614.649, en autos caratulados: **"MILANESE, Raúl Alberto, s/Sucesión Ab Intestato", Expte N° 129.249**, para hacer valer sus derechos.- Profesional Interviniente: Abogado Juan Carlos D'Amico, con domicilio en Miguel Duarte n° 346 de esta Ciudad. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29 de mayo de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI -JUEZ SUSTITUTO- Secretaría Única a mi cargo sito en calle 22 N° 405 de General Pico, en autos caratulados: **"LOUREIRO, OSVALDO Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 54698**, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Osvaldo LOUREIRO y Delia RENDÓN. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 12 de Abril de 2018.- I...II Agréguese el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña. En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de

LOUREIRO OSVALDO (acta de defunción de fs. 47) L.E. N° 1.992.386 y RENDÓN DELIA (acta de defunción de fs. 44) DNI N° 2.115.332.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV ... V Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- VI ... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO.- Profesional Interviniente Dr. Jorge Luis DOSIO Moreno 265, Santa Rosa.- Secretaria, General Pico, 19 de Abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° CINCO a cargo de la DRA. ADRIANA PASCUAL, Secretaria Única, sito en la Avenida Uruguay y Avenida Perón, (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Tercer Piso. Bloque de Escaleras N° Dos), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"GUITTLEIN RICARDO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO, Expte. N° 128.783"** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: RICARDO GUITTLEIN, DNI: 7.353.334, para que acrediten tal condición. Profesionales Intervinientes. Luciano Andrés ROSIGNOLO y Nazareno José María HERRLEIN. Abogados. Calle Olascoaga N° 567. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial-SANTA ROSA 30 DE MAYO DE 2.018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria Única, en autos caratulados: **"OLGUÍN Carlos y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 57554)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Carlos OLGUÍN y Doña Delia Elida ALBERTIN para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 3 de Mayo de 2018... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Carlos OLGUÍN (DNI M. 3.861.693) y Delia Elida ALBERTIN (DNI 9.887.056).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos OLGUÍN y Delia Elida ALBERTIN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 10 de mayo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria Única, en autos caratulados: **"SASSOLA Pierina Nilda S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 57284)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Doña Pierina Nilda Sassola para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 17 de abril de 2018- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Pierina Nilda SASSOLA (F 0.853.700). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pierina Nilda SASSOLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta" PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 23 de Abril de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria Única, en autos caratulados: **"AIASSA OSVALDO AGUSTIN S/ Sucesión Ab-Intestato" (EXPTE. 56918)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Osvaldo Agustín Aiassa para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 17 de abril de 2018-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 13), ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Agustín AIASSA (LE 3.866.413). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Agustín AIASSA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta" PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA - Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 23 de Abril de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M.

MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO; Secretaría Civil, en autos caratulados **“ALFONSO ARNOLDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. 56231)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Alfonso Arnoldo para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice *“//neral Pico, 2 de Febrero de 2018 ... ábrese el proceso sucesorio de ARNOLDO ALFONSO (acta de defunción de fs.5) DNI 7.349.379. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 18 de abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-*

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría Única, en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, Néstor Alfredo S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. 57461)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Néstor Alfredo Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: *“//neral Pico, 2 de Mayo de 2018... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Néstor Alfredo RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 7.364.348).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Alfredo RODRÍGUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA”. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 10 de mayo de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-*

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Nazareno ALEJO, D.N.I. 25.449.902 e/a **“ALEJO, Luis Nazareno S/ Sucesión Ab Intestato” 129044**”, para hacer valer sus derechos. Profesionales Dres. Patricia M. R. PRIMUCCI y/o Marcelo A. PIAZZA con domicilio procesal en calle Centeno N° 325 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 1 de junio de 2018.- FIRMADO: Esteban Pablo FORASTIERI – Secretario

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097 –Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras uno, planta baja-, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA –Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, Doña Adela Edith AGUADO, D.N.I. N° 1.771.209, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten en los autos caratulados **“LUCERO, JORGE EDGAR Y OTRA s/ SUCESIÓN” (EXPTE. N° 96393)**. Publicar una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Ana Valentina DE LA MATA. Domicilio: Gral. Pico N° 330 de Santa Rosa.-- Santa Rosa, SECRETARIA, 14 de mayo de 2.018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay n° 1097 Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Susana Beatriz GALANZINI, D.N.I. 13.268.307 en autos: **“GALANZINI, Susana Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. n° 128415**”, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Rodolfo L. SUPPO, Paula E. KOHAN, Av. San Martín Oeste 24. Santa Rosa, (L.P.), 10 de mayo de 2018.- 1 Publicaciones Boletín Oficial Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3314

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 n° 405, ciudad, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, en autos: **“TORRES, Leopoldo s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. n° 57098**, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leopoldo TORRES (D.N.I. 7.368.285). La providencia que dispone el libramiento del presente, transcrita en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 26 de abril de 2018.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Leopoldo TORRES (DNI. 7.368.285). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leopoldo TORRES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ...Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta. Profesional interviniente: Dr. Rodolfo Luis SUPPO y Dra. Paula Eugenia KOHAN, con domicilio legal en calle 26 N° 540, General Pico, La Pampa.- General Pico, 22 de mayo de 2018.- Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-*

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 – Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque Escalera Número UNO, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Norberto SOMBRA, D.N.I. 7. 359.047, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), en autos: **“SOMBRA Norberto S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO”**. Expte. N° 128216. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta Of. “E”, Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, 1° de Junio de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL sito en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 en autos **“HASPERT Mario Marcelino S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 126739/17**”, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Mario Marcelino HASPERT, por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Dra. Manuela GUTIÉRREZ Abogados - 25 de Mayo 614- CIUDAD.- SECRETARIA, mayo 14 de 2018. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería No. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 Nro. 405 de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO (Jueza Sustituta), Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Alberto AROCENA, D.N.I.: M. 7.360.285, a fin de que acrediten tal condición en los autos **“AROCENA, Alberto S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 56527)**. El presente deberá publicarse por un día en el “Boletín Judicial” y en el Diario “La Reforma”. Profesional interviniente: Alberto José Acosta, domiciliado en Calle 20 N° 1020 Norte de esta ciudad. El auto que ordena el presente reza: “General Pico, 17 de abril de 2.018.- Téngase a los ocurrentes de fs. 12/13 por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Alberto AROCENA (D.N.I.: M. 7.360.285).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto AROCENA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Corra por cuerda el presente al expte. A 23278 caratulado: “TESSIO María Elena s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios

Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta”.- Secretaría, General Pico (La Pampa). 29 de mayo de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja; a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“ORTEGA Rafael y Otro S/ Sucesión Ab- Intestato”**; Expte. nro. 122242; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Basilia MORENO, D.N.I. F4.135.837, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. Tº IV- Fº 13; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P. - Santa Rosa, 29 de Mayo de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Avenida Uruguay y Avenida Perón, (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Planta Baja. Bloque de Escaleras N° Uno), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“DEMARIÁ LERDA ÁNGELA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA”, EXPTE. N° 128.794**”, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante de autos: SRA.: DEMARIA LERDA ÁNGELA. DNI: 9.879.225 para que acrediten tal condición. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Nazareno José María HERRLEIN. Abogado calle avenida San Martín Oeste N° 220.- Santa Rosa 29 de mayo de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3314

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO en autos caratulados: **“SALVADORI, Eleonor Elsa S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA” expte. N° 56929**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Eleonor Elsa SALVADORI (DNI F. 6.632.122), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: “//neral Pico, 3 de Mayo de 2018.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs. 6), ábrese el –proceso sucesorio de Eleonor Elsa SALVADORI (DNI F 6.632.122).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eleonor Elsa SALVADORI, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos –comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el –Boletín Oficial y diario la Reforma (art. 675 P.Pr.) - Dra. Laura Graciela PETISCO.- JU-EZ

SUSTITUTO “.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría 6 de Mayo de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3314

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL. Jueza. Secretaria de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“MUÑOZ, Bonifacio Rómulo S/Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria”, Expte N° 127349** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Bonifacio Rómulo MUÑOZ, DNI 7.345.213 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CC y C). Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Calle Gral. Güemes N° 192. Santa Rosa. La Pampa. Secretaria, 30 de mayo de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3314

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. CASAGRANDE LORENCES NICOLÁS OSVALDO, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 60246 caratulado: **“TABOADA ZOE JULIETA (DAMN) S/ AVERIGUACIÓN CAUSAL DE MUERTE”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, lo que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 24 de mayo de 2018.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-) Decretar el sobreseimiento de Marcelo Oscar Taboada DNI N° 21.430.334 (art. 290 inc. 2° del CPP), cuyas demás circunstancias personales fueran enunciadas, en relación al hecho investigado calificado prima facie como homicidio culposo (Art. 84, 1° párrafo del Código Penal), dejando constancia que la formación del presente no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado.- 2.-) ... 3.-) ... CÚMPLASE y sirva lo proveído de atenta nota.- Fdo. CASAGRANDE LORENCES NICOLÁS OSVALDO - Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial"

B.O. 3313 - 3314

Legajo nro. 13914 - Caratula: MPF c/FUENTES, Luis Williams y DÍAZ URQUIZA, Ary Maximiliano; AMILLANO, Carlos María (denunciante) s/Robo simple.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ary Maximiliano DÍAZ URQUIZA, DNI 38.796.289, nacido en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 09/12/1994, hijo de Cesar Javier Díaz y Mirian Nelly Urquiza, domiciliado en calle 9 de Julio y Sarmiento de la localidad de Alpachiri (L.P.) y/o calle 48 N° 645 de la ciudad de General Pico (L.P.) -no pudiendo precisar domicilio exacto-, de la siguiente sentencia se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

“SENTENCIA NUMERO 54/2018.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho; Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, de la III Circunscripción Judicial, me constituyo a efectos de dictar sentencia en el presente expediente N° S 113/17, Legajo de Investigación N° 13914, caratulado “MPF c/FUENTES,

Luis Williams y DÍAZ URQUIZA, Ary Maximiliano; AMILLANO, Carlos María (denunciante) s/Robo simple”, en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Juan Bautista Méndez, a favor de Luis Williams FUENTES, D.N.I. N° 41.719.680, nacido en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 09/03/1.999, hijo de Mirta Susana FUENTES, domiciliado entre calles 9 de Julio y Sarmiento de la ciudad de Alpachiri, L.P. y Ary Maximiliano DÍAZ URQUIZA, D.N.I. N° 38.796.289, nacido en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 09/12/1.994, hijo de César Javier DÍAZ y Mirian Nelly URQUIZA, domiciliado en calles 9 de Julio y Sarmiento de la ciudad de Alpachiri L.P. CONSIDERANDO: ... RESUELVO:

PRIMERO: Dictar el sobreseimiento por extinción de la acción penal de LUIS WILLIAMS FUENTES CISNEROS, DNI N° 41.719.680, y ARY MAXIMILIANO DÍAZ URQUIZA, DNI N° 38.796.289, de demás circunstancias personales obrantes en autos, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1°, 291 y 15 del C.P. P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo. Dr. FREIGEDO Héctor Alberto -Juez de Control".-

B.O. 3313 - 3314

Por disposición de la Sr. Juez de Control MAZA María Florencia, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 70852 caratulado: **“MPF C/BALLEJOS IVÁN MARTIN S/HURTO”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de IVÁN MARTIN BALLEJOS, argentino, soltero, albañil, de 33 años de edad, nacido en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 14 de mayo de 1984, hijo de Roque Jacinto y de Ana María Luque, D.N.I. n° 30.747.064, con últimos domicilios conocidos en calles Maestros Puntanos casa 997 y/o Calle Ortiz casa N° 182 ambos de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO n° 91/18.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 70852 de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: “MPF c/BALLEJOS, Iván Martín s/Hurto”, seguida contra el mencionado IVÁN Martín BALLEJOS, argentino, soltero, albañil, de 33 años de edad, nacido en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 14 de mayo de 1984, hijo de Roque Jacinto y de Ana María Luque, D.N.I. n° 30.747.064, domiciliado en calle Maestros Puntanos casa 997 de esta ciudad; y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de IVÁN MARTIN BALLEJOS, de apellido materno Luque, y de demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 70852, iniciado por denuncia de Mabel Teresa Martínez, por no poderse probar que el hecho denunciado haya sido cometido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial.-

PRACTÍQUESE las comunicaciones que correspondan

y, oportunamente ARCHÍVESE. CÚMPLASE.- Fdo. MAZA MARÍA FLORENCIA.- Juez de Control".-

B.O. 3313 – 3314

Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo n° 67291/0 caratulado: "ROJAS MARÍA CELESTE Y ALOY ANTONELLA ALEJANDRA (DAMN) 5/ INVESTIGACIÓN PRELIMINAR"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Antonella Alejandra Aloy, D.N.I. 39.696.274 con último domicilio conocido en calle Entre Ríos n° 331 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la Sentencia n° 111/18 que dice: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO ONCE /DOS MIL DIECIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, constituido el Juez de Control, Gabriel Lauce Tedin, a efecto de dictar sentencia en el Legajo N° 67291/0, caratulado "ROJAS MARÍA CELESTE Y ALOY ANTONELLA ALEJANDRA (DAMN) S/ Investigación PRELIMINAR"; seguido contra Maximiliano Rafael Rodríguez, DNI N° 34.221.688, nacido el día 05 de octubre de 1988 en esta ciudad, jornalero, soltero, hijo de Sil vio Rafael Rodríguez y de Claudia Liliana Zapata, domiciliado en calle Gral. Acha 1.264 C/N° 64 de esta ciudad; y, RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Sobreseer a Maximiliano Rafael Rodríguez, DNI N° 34.221.688, nacido el día 05 de octubre de 1988 en esta ciudad, jornalero, soltero, hijo de Silvio Rafael Rodríguez y de Claudia Liliana Zapata, domiciliado en calle Gral. Acha 1.264 C/N° 64 de esta ciudad; en orden a los hechos por los que fuera formalizado el presente legajo, el día 11 de agosto de 2017, los que fueran subsumidos en los delitos de Promoción y Facilitamiento de la Prostitución (arts. 125 bis en relación con el 126, inc. 2°, ambos del C.P.); por aplicación del artículo 290 inciso 2° y cc. del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar.- II) Notifíquese y oficiése. Fdo. TEDIN GABRIEL LAUCE - Juez de Control".-

B.O. 3313 - 3314

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SERVICIOS PANADEROS S.R.L.

El escribano que suscribe, Martín Wallace, titular del Registro Notarial número Veinticinco de esta ciudad, hace saber que por escritura número 30, de fecha 29 de Mayo de 2.018, autorizada al folio 88, se complementó la escritura número 12, de fecha 27 de Marzo del corriente año, por la cual los señores Benigno Eliseo ABT, argentino, nacido el 13 de Septiembre de 1.949, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.267.486, CUIT 20-05267486-8 y Nelly Hilda LORDA, argentina, nacida el 1° de Enero de 1.956, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.923.568, CUIT 27-11923568-0, ambos casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Uruguay número 18 de esta ciudad cedieron y transfirieron a favor de los señores Silvio Martín QUATTROCCHI, argentino, nacido el 13 de Febrero de 1.975, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.304.709, de estado civil soltero, comerciante, CUIT 23-24304709-9; y Alfredo Enrique QUATTROCCHI, argentino, nacido el 16 de Diciembre de

1.977, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.341.255, de estado civil soltero, comerciante, CUIT 23-26341255-9, los dos últimos nombrados domiciliados en calle República Argentina número 525 de la localidad de Germania, Provincia de Buenos Aires, todas las cuotas sociales de las cuales eran titulares en la sociedad "SERVICIOS PANADEROS S.R.L.". En dicha escritura complementaria se dejó constancia que el artículo CUARTO del estatuto quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL divididos en 100 cuotas de PESOS MIL (\$1000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Silvio Martín QUATTROCCHI suscribe CINCUENTA CUOTAS y Alfredo Enrique QUATTROCCHI suscribe CINCUENTA CUOTAS.

EL capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado." Asimismo se deja constancia de lo siguiente: 1) Que la sociedad "SERVICIOS PANADEROS S.R.L." fue constituida por instrumento privado de fecha 1° de Abril de 2.015, con firmas certificadas con fecha 13 de Agosto de 2.015 por ante el Registro número Once de esta ciudad, inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 9 de Octubre de 2.015, en el Libro de Sociedades Tomo V/15, Folios 233/236, según resolución 405/15, en Expediente número 688/15; 2) Que el apellido de los cesionarios es "QUATTROCCHI" y no QUATROCCHI, como por error se consignó en el edicto publicado en Boletín Oficial número 3305, de fecha 13 de Abril del corriente año, que se rectifica y complementa por el presente: 3) Que el plazo de duración del nuevo gerente designado, don Silvio Martín QUATTROCCHI, es por tiempo indeterminado, de acuerdo al artículo Quinto del Estatuto Social. Conste.-

B.O. 3314

AYELEN S.R.L.

La sociedad AYELEN S.R.L. inscripta en el RPC con fecha 24/07/14, Libro Sociedades, Tomo IV/14, Folio 71/74, Res. N° 320/14, Expte N° 1002/14. Comunica que mediante oficio judicial N° 06 de fecha 01/02/2018, librado en autos GALLO ELDA MARTA S/ SUCESIÓN AB INTESATO, Expte N° 122484, se resolvió la nueva distribución de cuotas sociales de la sociedad, conforme partición privada de fecha 07/11/2017, homologada judicialmente con fecha 26/12/2017. De la cual la DSPJRPCLP toma razón en el instrumento constitutivo, registrado al Folio 71/74, Tomo IV/14, fecha 05/03/2018.

La distribución de las cuotas sociales es la siguiente: 200 cuotas Mario Ricardo SACK -DNI 12.351.070- argentino, viudo, comerciante, 60 años de edad, suma la totalidad de 800 cuotas sociales, 200 cuotas Roció Ayelen SACK -DNI 36.314.852, argentina, soltera, estudiante, 25 años de edad y 200 cuotas Órnela Maitén SACK -DNI 39.054.608, argentina, soltera, estudiante, 22 años de edad, todos con domicilio en Av. Spineto 1302, Santa Rosa, LP.

Se resolvió y aprobó mediante Actas de reunión de Socios -N° 7 - de fecha 05/02/2018 y -N° 8- de fecha 04/04/2018, ambas formalizadas por Instrumento Privado: a) la distribución de 600 cuotas sociales de la fallecida Elda Marta GALLO; b) la modificación de la cláusula CUARTA (capital social); y c) la continuidad en el cargo de Gerente de Mario Ricardo SACK por el termino de tres años, con vencimiento de mandato al 31/07/2020

B.O. 3314

SAN HUBERTO S.A.

La sociedad SAN HUBERTO S.A. inscrita en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 31 de agosto de 1990, bajo el n° 43, Tomo I, Folio 175, matrícula N° 521, hace saber que según Acta de Asamblea n° 27 de fecha 26/04/2011 se designan administradores, distribuyéndose los cargos según Acta de Directorio n° 52, de fecha 27/04/2011, durando en sus funciones por dos ejercicios consecutivos - desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2012, quedando conformado de la siguiente manera: como presidente del Directorio el Sr. De Inza y Rodríguez Ferro Carlos, español, DNI 92.833.026, como vicepresidente el Sr. Escobar López Alfonso, español, pasaporte español AA416837, como directora titular la Sra. Niemeijer Victoria, argentina, DNI 20.106.579, y como directora suplente la Sra. Iglesia Mónica Susana, argentina, DNI 12.194.621.
Carlos DE INZA, Presidente.-

B.O. 3314

SAN HUBERTO S.A.

La sociedad SAN HUBERTO S.A. inscrita en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 31 de agosto de 1990, bajo el n° 43, Tomo I, Folio 175, matrícula N° 521, hace saber que según Acta de Asamblea n° 29 de fecha 25/03/2013 se designan administradores, distribuyéndose los cargos según Acta de Directorio n° 55, de fecha 26/03/2013, durando en sus funciones por dos ejercicios consecutivos, desde el 01/01/2013 al 31/12/2014, quedando conformado de la siguiente manera: como presidente del Directorio el Sr. De Inza y Rodríguez Ferro Carlos, español, DNI 92.833.026, como Vicepresidente el Sr. Escobar López Alfonso, español, pasaporte español AA416837, como directora titular la Sra. Niemeijer Victoria, argentina, DNI 20.106.579, y como directora suplente la Sra. Iglesia Mónica Susana, argentina, DNI 12.194.621.-
Carlos DE INZA, Presidente.-

B.O. 3314

SAN HUBERTO S.A.

La sociedad SAN HUBERTO S.A. inscrita en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 31 de agosto de 1990, bajo el n° 43, Tomo I, Folio 175, matrícula N° 521, hace saber que según Acta de Asamblea n° 31 de fecha 26/04/2015 se designan administradores, distribuyéndose los cargos según Acta de Directorio n° 59, de fecha 27/04/2015, durando en sus funciones por dos ejercicios consecutivos, desde el 01/01/2015 al 31/12/2016, quedando conformado de la siguiente manera: como presidente del Directorio el Sr. De Inza y Rodríguez Ferro Carlos, español, DNI 92.833.026, como vicepresidente el Sr. Escobar López Alfonso, español, pasaporte español AA416837, como directora titular la Sra. Niemeijer Victoria, argentina, DNI 20.106.579, y como directora suplente la Sra. Iglesia Mónica Susana, argentina, DNI 12.194.621, durando en sus funciones por dos ejercicios consecutivos.-
Carlos DE INZA, Presidente.-

B.O. 3314

SAN HUBERTO S.A.

La sociedad SAN HUBERTO S.A. inscrita en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 31 de agosto de 1990, bajo el n° 43, Tomo I, Folio 175, matrícula N° 521, hace saber que según Acta de Asamblea n° 33 de fecha 26/04/2017 se designan administradores, distribuyéndose los cargos según Acta de Directorio n° 62, de fecha 27/04/2017, durando en sus funciones por el término de dos ejercicios consecutivos, desde el 01/01/2017 al 31/12/2018, quedando conformado de la siguiente manera: como presidente del Directorio el Sr. De Inza y Rodríguez Ferro Carlos, español, DNI 92.833.026, como vicepresidente el Sr. Escobar López Alfonso, español, pasaporte español AA416837, como directora titular la Sra. Niemeijer Victoria, argentina, DNI 20.106.579, y como directora suplente la Sra. Iglesia Mónica Susana, argentina, DNI 12.194.621, durando en sus funciones por dos ejercicios consecutivos.-
Carlos DE INZA, Presidente.-

B.O. 3314

GENTE DE LA PAMPA S.A.

GENTE DE LA PAMPA S.A., CUIT 30-58132058-9, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el libro de sociedades, el día 05 de Agosto de 1976, Folio 183, Tomo I, Resolución 13/76, comunica que en la Asamblea General Ordinaria realizada en su domicilio Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, el día 26 de Julio de 2017 a las 20 hs. instrumentada en Acta N° 48 del libro de Asambleas y Acta de Directorio N° 449 de distribución de cargos de fecha 31 de julio de 2017, ha resultado designar por el término de dos ejercicios con vencimiento el día 28 de Febrero de 2019 como Presidente a Carlos José Souto, DNI 11.462.475, como Vicepresidente a Rubén Omar Vicente, DNI 14.053.322 y como Director a Tomas Esteban Lorda, DNI 24.998.577; como Sindico Titular a Raúl Celsio Torres, DNI 12.608.077 y como Sindico Suplente a Rosana Griselda Moreno, DNI 17.023.921.

El Directorio.
B.O. 3314**FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A.****ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 2018, siendo las 12,00 hs, en la sede social sita en Av. Corrientes 5683 1° Piso A, de esta Ciudad; con la presencia del 100% del capital social de "FOODRUSH GASTRONOMIA SA", con CUIT 30-71444551-7 la Sra. Presidente expone que se procede a considerar el siguiente Orden del Día; que fue consignado en la convocatoria respectiva a saber:

- 1- Se Aprueba la apertura de una sucursal en Santa Rosa, Provincia La Pampa, para poder tener una mejor logística y distribución de nuestros servicios en la Provincia. Luego del análisis de las distintas alternativas y presupuestos, se decide fijar la sede social en Pasaje Miguel Otegui 1233 Santa Rosa, La Pampa.
- 2- Se designan para firmar el presente acta: Melgarejo Silvia Viviana con CUIT 27- 24528375-5 y Peralta Andrea

con CUIT 27-22622247-8 Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 14,00 hs, firmando al pie todos los presentes.

B.O. 3314

CLUB MEDANOS VERDES

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19º y 21º del Estatuto Social del Club Médanos Verdes, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de julio de 2.018, a las 19,30 horas, en su Sede Social, sito en calle León Nicanoff Nro. 890, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:-

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 15, cerrado el 31 de marzo de 2.018.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de Presidente, Secretario, Tesorero; Vocales Titulares Primero y Tercero; Vocal Suplente Primero, Vocal Suplente Segundo y Vocal Suplente Cuarto por finalización de mandato, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
4. Aprobación del Acta N° 183 del 20/02/2018 de Comisión Directiva donde se estableció un nuevo valor de la cuota social a partir del 01/03/2017.
5. Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8º del Estatuto Social.

NOTA: Dejase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.
Javier Hugo DÍAZ, Presidente - Claudia Leonor ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3314

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERAR

General Pico, junio de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Vicente López y Planes N° 2661 de la ciudad de General Pico, que tendrá lugar el día 27 de julio de 2018 a las 19,00 hs. en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
 - 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017
 - 3) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionará en la segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.
- Jorge D. BRITO Presidente – Yanina TESTA Secretario

B.O. 3314

ASOCIACIÓN CIVIL PASIÓN AUTOMOVILÍSTICA

General Pico, junio de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 26 N° 1355 de la ciudad de General Pico, que tendrá lugar el día 28 de julio de 2018 a las 19,00 hs. en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017
- 3) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionará en la segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.

José A. MIGLIO Presidente – Fernanda R. MOIRAGHI Secretario

B.O. 3314

SIMPLE ASOCIACIÓN CAPACITARSE

General Pico, junio de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle 26 N° 1355 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, que tendrá lugar el día 31 de Julio a las 19,00 horas en su primera convocatoria; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017.
- 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta

de Asamblea.

Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionará en la segunda instancia cualquiera sea el número de asociados presentes.

José Alberto MIGLIO, Presidente – Fernando Raúl MOIRAGHI, Secretario

B.O. 3314

ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO JUAN HUMBERTO MORAN

Eduardo Castex, junio de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los socios de la Asociación Cooperadora "Colegio Juan H. Morán", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Julio de 2018, a 20,30 horas, en Diagonal San Martín 1193 de Eduardo Castex, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido del 01-05-17 al 30-04-18.
3. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
4. Renovación total mandatos de integrantes de la Comisión Cooperadora de acuerdo a las normas vigentes.

Nota:

Art. 19: Las Asambleas... Se celebrarán media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Fabio CUADRELLI- Presidente - María del C. LUCERO-Secretaria-

B.O. 3314

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIA PRIMERA GENERAL PICO

General Pico, junio de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio.

La Asociación Cooperadora Policial Comisaría Primera General Pico conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 5 de julio de 2018 a horas 20:00 en sede de calle 9 número 748 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2) Consideración de memoria anual, balance General y estados contables cuadro de ingreso y egresos correspondientes al ejercicio año 2017.-
- 3) Informes de la comisión revisora de cuentas.-
- 4) Lectura de los motivos del llamado fuera de termino.-

5)Renovación de la Comisión Directiva y Renovación de la comisión revisora de cuentas.-

6) Designación de dos (02) asociados para refrendar juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-

Artículo 30°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3314

**ENTIDAD DE BIEN PUBLICO COOPERADORA
JUAN JOSÉ PASO**

Quemú Quemú, junio de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Entidad, sito Bv. 9 de Julio N° 265, el día 22 de Junio del corriente año, a las 13.30 hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
 - 2- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
 - 3- Razones del llamado fuera de término,
 - 4- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente a los ejercicios cerrados al 31-12-2016 y 31/12/2017.-
 - 5- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-
 - 6- Renovación de la Comisión Revisora de Cuenta (titular y suplente) por término de mandato.-
- PUGENER Rene Alberto Presidente – ARZER Patricia Alejandra Secretaria.-

Nota: De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

B.O. 3314

AEROCLUB JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, junio de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADO SOCIO.

Conforme a lo dispuesto por el art. 27 de nuestro estatuto, nos es grato convocar a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día MARTES 12 de JUNIO de 2018 a las 20 hs. en nuestra sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea.
 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2018
 3. Designación de 3 (tres) socios para integrar la Junta Electoral.
 4. Renovación Total de la Comisión Directiva conforme vigencia de nuevo Estatuto Social.
- SERVETTO Jorge R., Presidente – BRUNO G. D'ANNUNZIO, Secretario.

B.O. 3314

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO DE TIRO Y CAZA MAYOR Y MENOR DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, junio de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club, el día 6 Julio de 2018, a las 20,00 hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
 - 2- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente-
 - 3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2017.-
 - 4- Elección de dos socios para realizar el escrutinio juntamente con el Presidente y Secretario. -
 - 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva de los cargos de Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Segundo Vocal Titular, Cuarto Vocal Titular, Quinto Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Segundo Vocal Suplente, por término de mandato.
 - 6- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta (Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal y Vocal Suplente) por término de mandato.-
- RAMOS Leopoldo, Presidente – BARBERO Miguel Ángel, Secretario.-

Nota: De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

B.O. 3314

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHÍN Y DEPARTAMENTO ATRUECO

Macachín, junio de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convocase a los Señores Asociados del "CENTRO DE JUBILADOS,

PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHÍN Y DEPTO. ATRUECO" y público en general, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día sábado 14 de Julio de 2018 a las 15:00 horas en Sarmiento N° 214 de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Renovación de un Revisor de cuentas titular y Revisor de cuentas suplente.

La Comisión Directiva
B.O. 3314

BIBLIOTECA POPULAR MARÍA RUBIO DE BADA LONQUIMAY

Lonquimay, junio de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca María Rubio de Bada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 10 de julio, a las 20 hs. en la sede de la institución, Alem 533, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración estados contables años 2015, 2016, 2017, Memoria e informe revisora de cuentas.
- Renovación total miembros CD por finalización de mandatos.
- Elección dos socios para firmar acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3314

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA EPET N° 8
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

Telén, junio de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva según Acta N° 2/2018, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2018 a las 18 hs. en el edificio de la sede social sito en calle Av. San Martín N° 490 de la localidad de Telén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación de los motivos sobre el llamado a Asamblea en forma extemporánea.-
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
3. Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 11 (once) miembros titulares y 3 (tres) suplentes.

4. Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 2 (dos) miembros titulares.

5. Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3314

CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY

Rancul, junio de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo con lo establecido entre los requisitos para la comunicación de la Asamblea General Ordinaria, nos dirigimos a Ud. a fin de que sea publicada en el diario que Ud. dirige, la convocatoria del Club Atlético Jorge Newbery de Rancul, para el día 12 de julio de 2018, a la hora 21 en su sede social, según consta en Acta N° 1213, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos socios para firmar el acta junto con presidente y secretario.

- Consideración de memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017

- Elección de autoridades por vencimiento de mandato, a saber: secretario, tesorero 3er vocal titular, 6to. Vocal titular, 1ro, 2do., 3ro. y 4to vocal suplente (por mandato de dos años), y tres revisores de cuentas (por mandato de un año)

Silvio A. SCRIMAGLIA Presidente – Federico V. BAREZZI Secretario.-

B.O. 3314

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 550 -8-VI-18- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir 3 cargos vacantes Categoría 2 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”, - Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente de este Ministerio”.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1533/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría concursar y en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.-Estela GIMÉNEZ (Legajo N° 12275 - Categoría 1)
- 2.-Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)
- 3.-Bruno CALDERON (Legajo N° 38127- Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Carlos DACAL (Legajo N° 16213 - Categoría 1)
- 2.- Walter BADER (Legajo N° 60326 -Categoría 1)
- 3.- Gabriela BUSTOS (Legajo N° 62254-Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 23 de agosto de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 2 y 3 de agosto de 2018 en el Despacho de este Ministerio.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría DOS (2)-Rama Administrativa

CANTIDAD: TRES (3)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursara.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: Administrativas en la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulante | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenida | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública
- 4.- Ley N° 2872 de Ministerios
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía
- 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
- 8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas
- 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto
- 11- Ley 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones.
- 12- Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 13- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18

TEMAS GENERALES

- 1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
- 2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
- 3- Viáticos
- 4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
- 5- Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
- 6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
- 7- Sistema de Vales de Combustibles
- 8- Sistema de Control Público de Expedientes
- 9- Sistema de Parte Diario
- 10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 2 y 3 de agosto de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 23 de agosto de 2018 - 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 278 -4-VI-18- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive –Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 435/18, para cubrir 1 cargo

Categoría 1, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 40 –Subsecretaría de Industria – Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que Forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “G” – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 40****1.- CARGO A CONCURSAR:** UNA (1).-

Categoría: 1 (UNO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.-

Requisitos: Título Secundario.-

Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo Subsecretaría de Industria

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: Puntaje

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir | 0 a 3 |
| b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas | 0 a 2 |
| c) Foja de Servicios | 0 a 3 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-17 | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje**

- a) Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- b) Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias.
- c) Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- d) Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes.
- e) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- f) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- g) Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- h) Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- i) Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056.
- j) Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias.

k) Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.

l) Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno. 0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sra. – Claudia Gabriela

CONTE - Cat. 1

Sra. – Daniela Ivana

OLIVIERI Cat. 1

Sra. – Mariela Susana

PERALTA Cat. 1

SUPLENTES

Sr. – Julio FERNÁNDEZ Cat. 1

Sra. – Norma Rosana CALDAS - Cat. 1

Sr. - Walter BADER - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN:

Sala Entrepiso de la Dirección General de Estadística y Censos – Primer Piso –Centro Cívico.

E.- FECHA DE EXAMEN:

2 de julio de 2018, a las 9:00 horas.

F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN:

21 y 22 de junio de 2018, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, de 8:00 a 13 horas.

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 293 -11-VI-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 162/18 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en la misma.-

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CINCO (5) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en la Dirección de Ganadería.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
LALLI OSUCA Lucas Manuel	14,60

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 162/18.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA		N° DE PUESTO
		Anterior	Promoción	
LALLI OSUCA, Lucas Manuel	32.538.781	13	5	30511